

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS AL GOBIERNO
CENTRAL Y LOCAL DE LA EMPRESA
COMERCIAL RUBRO “PASTELERIA V&S” S.R.L.
HUARAZ, 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

**BAZAN CAPCHA, FLORCITA ESPERANZA
ORCID: 0000-0002-8331-5985**

ASESORA

**MANRIQUE PLÁCIDO, JUANA MARIBEL
ORCID: 0000-0002-6880-1141**

CHIMBOTE – PERÚ

2019

TÍTULO DE LA TESIS

Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de la
empresa comercial rubro “Pastelería V&S” S.R.L. Huaraz,
2017

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Bazán Capcha, Florcita Esperanza

ORCID: 0000-0002-8331-5985

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESORA

Manrique Plácido, Juana Maribel

ORCID: 0000-0002-6880-1141

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias
Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de
Contabilidad, Chimbote, Perú

JURADO

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Ortiz Gonzáles, Luis

ORCID: 0000-0002-5909-3235

Rodríguez Vigo, Mirian Noemí

ORCID: 0000-0003-0621-4336

JURADO DE SUSTENTACIÓN

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Presidente

Ortiz González, Luis

ORCID: 0000-0002-5909-3235

Miembro

Rodríguez Vigo, Mirian Noemí

ORCID: 0000-0003-0621-4336

Miembro

Manrique Plácido, Juana Maribel

ORCID: 0000-0002-6880-1141

Asesora

AGRADECIMIENTO

Dios, por su amor y su bondad porque no tiene fin, me permite sonreír ante todos mis logros, aprendo de mis errores y me doy cuenta de lo que pone en frente mío para que mejore como ser humano y crezca de

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote que me dio la oportunidad de poder estudiar y forjarme como profesional, a mis maestros por compartir sus conocimientos adquiridos durante su

A mi docente tutora Mgtr. Juana Maribel Manrique Plácido por sus grandes conocimientos en la materia, por las orientaciones, su manera de trabajar, su persistencia y motivación que han sido pieza

Florcita Esperanza

DEDICATORIA

Dedico a mis familiares que han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores que me ayudaron a salir adelante en los momentos difíciles. Quienes me apoyaron de manera permanente con su espíritu alentador contribuyendo así de manera incondicional el logro de mis metas y objetivos propuestos.

Florcita Esperanza

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como enunciado: ¿Cómo son las declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa comercial “¿Pastelería” S.R.L. Huaraz, 2017? Objetivo: Determinar las Declaraciones Tributarias al Gobierno Central y Local de la Empresa Comercial Rubro “Pastelerías V&S” S.R.L.2017. Para desarrollar el presente trabajo de investigación la Metodología fue de tipo cuantitativo, de nivel descriptivo, de diseño no experimental, tuvo como población 25 personas de las cuales se tomó como muestra a 20 personas quienes se le aplicó el cuestionario de 15 preguntas, utilizando la técnica de la encuesta, de lo cual se obtuvo los siguientes resultados, el 71% indicaron que si sabe cuál es la tasa del impuesto a la renta, el 71% indicaron que si paga ITF, el 89% indicaron que si declara anualmente el impuesto a la renta, el 71% indicaron que si están de acuerdo con el pago del 18 %. Se obtuvo la siguiente conclusión: los tributos son ingresos públicos que consiste en prestaciones pecuniarias exigidas por la administración tributaria, donde podemos decir que las declaraciones son consideradas documentos que son presentados ante la administración tributaria que manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos.

Palabras Clave: Contribuciones, Declaraciones tributarias, Empresa, Impuesto.

ABSTRAC

he present research work had as statement: What are the tax returns to the central and local government of the commercial company “¿Pastelería” S.R.L. Huaraz, 2017? Objective: To determine the Tax Statements to the Central and Local Government of the Commercial Company Rubro "Pastelerías V&S" S.R.L. 2017. To develop this research work, the methodology was quantitative, descriptive level, non-experimental design, had as a population 25 people of which 20 people were taken as a sample who applied the questionnaire of 15 questions, using the Survey technique, from which the following results were obtained, 71% indicated that if they know what the income tax rate is, 71% indicated that if they pay ITF, 89% indicated that if they declare the tax annually to the rent, 71% indicated that if they agree with the payment of 18%. The following conclusion was obtained: taxes are public revenues consisting of monetary benefits required by the tax administration.

Keywords: Contributions, Tax returns, company, tax.

ÍNDICE

Contenido	Página
EQUIPO DE TRABAJO	iii
JURADO DE SUSTENTACIÓN	vi
AGRADECIMIENTO	vii
DEDICATORIA	viii
RESUMEN	ix
ABSTRAC	viii
ÍNDICE	ixi
Índice de gráficos, tablas y cuadros	xiv
I. INTRODUCCIÓN	13
II. REVISIÓN DE LITERATURA	20
2.1. Antecedentes	20
2.1.1. Internacionales	20
2.1.2. Nacionales	21
2.1.3. Regionales	23
1.2.4. Locales	26
2.2. Bases teóricas.....	27
2.2.1 Teoría de la Contribución.....	27
2.2.2. Teoría del seguro.....	28
2.2.3. Teoría de la Necesidad Social	28
2.2.4. Teoría de la relación de sujeción.....	29
2.2.5 Teoría del impuesto a la renta	29
2.2.6. Teoría renta-producto.....	30
2.2.7. La teoría del flujo de la riqueza.....	31
2.2.8. La teoría del consumo más incremento patrimonial	31
2.3. Marco Conceptual.....	44
2.3.1. Definición Sistema Tributario Nacional	44
2.3.2 Sistema Tributario Peruana	45
2.3.3. Finalidad de la SUNAT.....	51
2.3.4 Régimen Especial de Renta.....	55

2.3.5	Categorías del Nuevo RUS	56
2.3.6	Forma de la contabilidad de los libros y registros contables que.....	59
	tiene la empresa comercial “Pastelería V&S” S.R.L HUARAZ, 2017.....	59
III.	HIPÓTESIS	63
IV.	METODOLOGÍA	64
4.1	Diseño de la Investigación.....	64
4.1.1	Tipo de Investigación.....	64
4.1.2	Nivel de Investigación.....	64
4.1.3.	Diseño de Investigación	64
4.2.	Población y Muestra	65
4.2.1	Población.....	65
4.2.2.	Muestra.....	65
4.3	Operacionalización de Variables	67
4.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	68
4.4.1.	Técnicas.....	68
4.4.2.	Instrumentos	68
4.5.	Plan de análisis	68
4.6.	Matriz de Consistencia	70
4.7.	Principios Éticos	71
V.	RESULTADOS	73
5.1	Resultados.....	73
5.1.3.	Respecto al objetivo 3: Describir las tasas al Gobierno local en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L.2017.	76
5.2	Análisis de resultados	77
5.2.1	Respecto al objetivo 1: Describir los impuestos y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías V&S” S.R.L.2017.	77
5.2.2.	Respecto al objetivo 1: Describir las contribuciones y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías V&S” S.R.L.2017.	79
VI.	CONCLUSIONES	81
6.1.	Conclusiones.....	81
6.1.1.	Respecto al objetivo 1: Describir los impuestos y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías V&S” S.R.L.2017.	81
6.1.2.	Respecto al objetivo 2: Describir las contribuciones y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L.2017.....	81

6.1.3. Respecto al objetivo 3: Describir las tasas al Gobierno local en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L.2017.	82
6.1.4 Respecto al objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias al gobierno central y local en la empresa comercial del rubro “pastelería v&s” S.R.L 2017.	82
6.2. Recomendaciones	83
6.2.1 Respecto al objetivo 1: Describir los impuestos y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías V&S” S.R.L.2017.	83
6.1.2. Respecto al objetivo 2: Describir las contribuciones y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L.2017.....	83
6.1.3. Respecto al objetivo 3: Describir las tasas al Gobierno local en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L.2017.	84
6.1.4 Respecto al objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias al gobierno central y local en la empresa comercial del rubro “pastelería v&s” S.R.L 2017.	84
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	85
Anexos	92
Anexo 1. Encuestas	92
Anexo 02: Figuras	95

ÍNDICE DE TABLAS

Índice de tablas	Página
Tabla 01: Paga el impuesto a la renta	69
Tabla 02: Declara anualmente el impuesto a la renta	69
Tabla 03: Está de acuerdo con el pago 18 % del Impuesto General a la Venta	70
Tabla 04: Presenta declaración mensual del Impuesto General a la Venta	70
Tabla 05: Paga el Impuesto Temporal a los Activos Netos	70
Tabla 06: Paga el Impuesto de Transacciones Financieras	71
Tabla 07: Contribuye al Seguro Social de Salud	71
Tabla 08: Aporta al Sistema Nacional de Pensiones	71
Tabla 09: Usted paga su arbitrio	72
Tabla 10: Usted paga sus derechos	72
Tabla 11: Usted cuenta con la licencia de funcionamiento	72

ÍNDICE DE FIGURAS

Índice de figuras	Página
Figura 01: Pagan el impuesto a la renta	94
Figura 02: Declaran anualmente el impuesto a la renta	94
Figura 03: Están de acuerdo con el pago 18 % del IGV	95
Figura 04: Presentan declaración mensual del Impuesto General a la Venta	95
Figura 05: Pagan el Impuesto Temporal a los Activos Netos	96
Figura 06: Pagan el Impuesto de Transacciones Financieras	96
Figura 07: Contribuyen al Seguro Social de Salud	97
Figura 08: Aportan al Sistema Nacional de Pensiones	97
Figura 09: Usted paga su arbitrio	98
Figura 10: Usted paga sus derechos	98
Figura 11: Usted cuenta con la licencia de funcionamiento	99

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe deriva de la línea de investigación “Auditoria, tributación, finanzas y rentabilidad en las micro y pequeñas empresas (MYPES)”, esta línea está establecida por la escuela profesional de contabilidad de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote y está aprobada por la RESOLUCIÓN N° 0011-2019-ULADECH Católica.

Los tributos son ciertamente importantes para la subsistencia del estado, los distintos países que no tienen fuentes regulares, generadoras de riquezas y que subsisten a causa de este pago.

Esa es la razón por la que en los países de América Latina últimamente, la tasa de impuestos se ha expandido en todos los territorios. Asimismo, desde el comienzo de los años noventa, América Latina ha visto cambios críticos en el nivel y la estructura de los ingresos de la evaluación recopilados, implementando increíbles mejoras para cada nación. Sea como fuere, mientras tanto guarda lejos los contrastes sólidos entre varias naciones. (Gomez, 2016)

La política tributaria es la función que el Estado hace de la estructura y administración impositiva de un país, Sus elementos son dos: La administración tributaria y el sistema tributario. La administración tributaria consiente que el funcionamiento del sistema y el sistema tributario es el conjunto de reglas; los cuales se articulan alrededor del régimen tributario y del código tributario; por lo que uno es el complemento del otro.

Localizamos objetivos generales o particulares. En los objetivos generales tenemos: Lograr una suficiente recaudación para llevar a cabo los programas de

gasto del Estado, estabilidad económica, mejora en la distribución del ingreso y uso adecuado de los recursos obtenidos por parte de los tributos y entre los objetivos particulares encontramos la mejora en la balanza de pagos de fuentes extranjeras.

Indagando información a nivel internacional sobre las declaraciones tributarias en Venezuela, la situación de crisis económica generalizada por la que ha atravesado el país, ha obligado a que las instituciones tanto públicas como privadas, se transformen y tengan una visión más articulada en su conjunto, para la concertación. Como una de las herramientas del Gobierno Nacional, el Ministerio de Industria y Comercio implementa programas y plantea proyectos dirigidos a la Pequeña y mediana empresa. diseñado para promover la modernización y mejorar la productividad, declaraciones tributarias venezolanas de someterse al mismo, a fin de contribuir a su incorporación a los estándares de competitividad a los que obliga el escenario internacional, en el cual se ha insertado el país a través de diversos convenios de integración económica, a nivel regional y mundial (Iván, 2018).

Las declaraciones tributarias en Chile En cada una de las etapas del Ciclo de Vida del Contribuyente existen procesos que se deben realizar ante diversas instituciones, entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, que interviene en los aspectos tributarios de este ciclo, para que todo contribuyente pueda dar cumplimiento a sus obligaciones. Sin embargo, desde el inicio y durante el movimiento del Ciclo del Contribuyente, y hasta la cancelación del Registro, existen derechos que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales y derechos que nacen como resultado de los procesos tributario, como

resoluciones, notificaciones y requerimientos, los cuales surgen del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal. El propósito de este módulo es proporcionarte información sobre los procesos que realiza la Administración Tributaria como parte de sus facultades de revisión y control de obligaciones, así como los derechos del contribuyente, previstos en la legislación de la materia. (Sergio, 2016)

En el ámbito nacional en Perú la recaudación de los impuestos se incrementó para la sostenibilidad en los últimos años. Dichas mejoras se ven reflejadas en las recaudaciones de los impuestos, en la actividad productiva de las personas y como de las empresas, para el crecimiento han contribuido las empresas mineras y de construcción los cuales han contribuido para el crecimiento de la economía. Cuando la economía crece hay mayor empleo, producción, exportación, de esta manera hay mayor ingreso y una recaudación alta. Nos dice que el principio tributario de igualdad, no se cumple, porque todos los que deben tributar no lo hacen y los que tributan no lo realizan de acuerdo a su capacidad económica.

Los ingresos por este concepto se incrementaron en diciembre del 2016. La recaudación tributaria, sin contar con devoluciones, tuvo un alza interanual de 4.5% en términos reales. En relación al Impuesto a la renta, la recaudación por este impuesto, se registró con un alza de 33.2%; asimismo el ISC, tuvo un crecimiento de 5.3%, seguido del ITAN que tuvo un crecimiento 20.4%. Por otro lado, el IGV, tuvo una caída de 3.4%. (SUNAT, 2018).

Por otro lado, a nivel local, el pago de los tributos es constantes, debido a que los empresarios se retrasan con sus aportaciones en las fechas establecidas. Por ello la SUNAT realiza la campaña de regularización a las empresas con fiscalizaciones constantes y cumplir así con las obligaciones establecidas por el Estado. En el rubro de pastelería del distrito de Huaraz el pago de los tributos, constituye un elemento primordial para la recaudación a través de la SUNAT y su posterior inversión en el financiamiento de las obras públicas a nivel nacional regional y local, los programas sociales en beneficio de las poblaciones de pobreza y extrema pobreza; así como la atención a los niños(as), según el estado lo designe de acuerdo a la necesidad de cada región. En consecuencia, es responsabilidad ciudadana cumplir con toda tributación exigida por el Estado peruano, a través de la gestión de los diferentes Gobiernos de turno.

La recaudación ha sido una traba constante a lo largo de los años, debido máxima la alta informalidad y elusión tributaria. La reforma aplicada en el 2012 apuntó a encontrar una solución a estos problemas, sin embargo, no abarcó los temas más relevantes. Además, fue duramente criticada por su contenido, sobre todo por la Norma XVI, permite a la Sunat determinar la verdadera naturaleza de los hechos imposables que antes no se ajustaban a los supuestos contemplados en el Código Tributario, y así sancionarlos cuando se hallen simulaciones o elusiones. El abogado entrevistado muestra que, si bien los aspectos tratados en la reforma son positivos, dejaron de lado cuestiones de mayor relevancia gasto público, procedimiento tributario, exoneraciones

ineficientes por miedo político, dejando nuevamente pendiente una reforma tributaria que aborde los problemas significativos.

En relación al Impuesto a la renta, el tema relevante vinculado está referido al reconocimiento de los ingresos. Constituye una regla básica, aplicable a los generadores de rentas empresariales (de "tercera categoría"), reconocer los ingresos generados en un ejercicio comercial de acuerdo al criterio o principio de "lo devengado". Así, el art. 57 de la LIR señala que "Las rentas se imputarán al ejercicio gravable de acuerdo con las siguientes normas. Las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.

En el departamento de Ancash, debe tratar de formalización la economía, ya que gran parte de los empresarios en nuestra región está en sector informal, si se sigue de esta manera no se podrá crecer económicamente y por ende no se paga los impuestos. Actualmente, se observa que las MYPE del sector comercio – rubro pastelería, no cumplen con las declaraciones tributarias de acuerdo a lo establecido por la SUNAT; estando estas constituidas por las multas, los tributos y los intereses la cual tiene como consecuencia las sanciones con multas.

La empresa comercial rubro pastelería los contribuyentes manifiestan que la mayoría de ellos no son informados adecuadamente por parte de los trabajadores de la SUNAT para poder elegir de una manera adecuada la categoría de régimen al cual desea acogerse en beneficio de la empresa del

rubro pastelería. Motivo por el cual al estar inscrito en el régimen especial o en el régimen general inician con evadir los tributos a pagar a la SUNAT. En ese sentido, se ha formulado el siguiente problema de investigación:

¿Cómo son las declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa comercial rubro “Pastelería S&V” S.R.L.2017? Para dar respuesta al problema, se planteó el siguiente objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias al gobierno central en la empresa comercial rubro “Pastelería S&V” S.R.L.2017, y para lograr el objetivo general, se ha planteado los siguientes objetivos específicos

1. Describir los impuestos y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelería S&V” S.R.L.2017.
2. Describir las contribuciones y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelería S&V” S.R.L.2017.
3. Describir las tasas al Gobierno local en la Empresa Comercial “Pastelería S&V” S.R.L.2017.

El propósito de esta investigación se justifica desde la perspectiva teórica, practica, metodología y la viabilidad:

Desde el punto de vista teórica, el trabajo de investigación adopto los tributos al Gobierno Central correspondiente a la variable de investigación. Estos aspectos le darán un sustento teórico al informe de investigación, que más adelante se operacionalización y mediante los instrumentos de medición se recolectaron datos de la realidad empírica, es decir la muestra de estudio.

Desde el punto de vista práctico, el tema de investigación fue importante porque los resultados del trabajo de investigación lo utilizarán como fuente de información a los futuros investigadores de la especialidad.

Desde el punto de vista metodológico, que comprende el tipo de investigación que fue de tipo cuantitativo, de nivel descriptivo, cuyo diseño fue no experimental, porque no se manipularon deliberadamente las variables, sino se estudiaron tal y como suceden en su contexto, la población estuvo conformada por 20, la muestra de 18 con un muestreo no probalístico, para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta y su instrumento fue el cuestionario.

Desde el punto de vista de la viabilidad, la ejecución del informe fue factible porque la responsable, contó con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados para el logro de los propuestos en el informe.

Se llegó a la siguiente conclusión: Se ha determinado las declaraciones tributarias al gobierno central en la empresa comercial del rubro pastelería v&s S.R.L. 2017, donde podemos decir que las declaraciones para las personas que poseen negocios son consideradas importantes pese a que no tienen suficiente información pero a su vez son presentadas ante la administración tributaria ya sea de manera virtual o física, están obligados a realizar sus declaraciones y pagos de acuerdo al cronograma establecida por el ente recaudador.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

En el presente informe de investigación se entiende por antecedentes internacionales a todos los trabajos de investigación realizados por algún investigador en cualquier ciudad del Mundo, menos en el Perú.

Enríquez & Guamán (2014) en su tesis de titulación sobre: “Evolución de los formularios del impuesto a la renta 102 y 102 A presentados en los períodos 2012, 2013 y 2014, por los contribuyentes domiciliados en la provincia del azua y propuestas para su simplificación”, cuyo objetivo consistió en conocer la evaluación de los formularios del impuesto a la renta en los contribuyentes de la provincia de Azua – Ecuador, el tipo de investigación es descriptivo con diseño descriptivo simple, trabajó con una población muestral de 280 contribuyentes, los datos se recopilaron mediante la aplicación de encuestas que permitieron obtener un conocimiento preciso de las opiniones de los contribuyentes se arribó a las siguiente conclusión: el estudio permitió analizar el uso de los formularios del impuesto a la renta y recomendar su mejoramiento para facilitar el pago de los impuestos.

Neira (2014) en su informe final de investigación “Gestión Tributaria en el Marco de la Ley 1607 de 2012”; tuvo como objetivo de mejorar la eficiencia de la gestión de la administración tributaria en Colombia, en el marco de la reforma tributaria Ley 1607 de 2012, realiza una investigación de análisis mixto, cuantitativo y cualitativo. El autor sostiene que una de las principales causas de los altos índices de evasión y el bajo nivel de recaudo de ingresos

tributarios nacionales, es la falta de simplicidad en la estructura fiscal colombiana. Si las nuevas regulaciones fuesen encaminadas hacia ese objetivo, se lograrían mejores índices de eficiencia en la gestión fiscal del Estado.

Carrera (2015) en tesis de investigación titulado: perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil - Ecuador sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias 2014 tuvo como objeto el incumplimiento tributario es uno de los principales fenómenos que afecta a la recaudación fiscal ya que produce insuficiencia de los recursos que se requieren para satisfacer las necesidades colectivas, causando un efecto dañino para la sociedad. en el siguiente estudio se buscó identificar y analizar por tipo de contribuyente los motivos y situaciones que hacen que este incumpla con sus obligaciones tributarias determinando sugerencias al SRI para disminuir el incumplimiento tributario para cada tipo de contribuyente. debido a que en nuestro país no se ha realizado estudios previos referentes al tema, se tomó como base trabajos similares de varios países sudamericanos y europeos con sus respectivas administraciones tributarias. en este estudio se plantean como objetivos fundamentales: la identificación de las causas para que un contribuyente cumpla sus obligaciones tributarias, los motivos que hacen que un contribuyente incumpla y perfil de los contribuyentes que cumplen e incumplen con sus obligaciones al fisco.

2.1.2 Nacionales

En este trabajo se entiende por antecedentes nacionales todos aquellos trabajos de investigación realizados por otros investigadores en cualquier ciudad del Perú, menos en la región Ancash.

Burga (2015) en su tesis sobre: “Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra, 2014”; tuvo como objetivo determinar la influencia de la cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014; donde realizo una investigación no experimental – transaccional correccional; la población estuvo constituida por 78 personas entre mujeres y hombres del sector comercial, la muestra se determina mediante la fórmula de muestro aleatorio simple, la técnica se usa las fichas bibliográficas – ficha de encuesta; el autor obtuvo los siguientes resultados estadísticos en las encuestas realizadas a los trabajadores se ha evidenciado que la cultura tributaria es importante para el desarrollo del país, ya que existe una competencia desleal en donde el informal compite con el formal y viceversa, se llegó a la siguiente conclusión: A la falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales; asimismo la falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias; donde los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su Administración Tributaria.

Horna (2015) en su tesis sobre: “Sistema de Libros Electrónicos y su incidencia en la Recaudación de la Evasión de Impuestos en la Intendencia Regional de la Libertad. Periodo 2012”; tuvo el siguiente objetivo determinar si el nuevo sistema de libros electrónicos y su incidencia en la recaudación de la

evasión de impuestos en la intendencia Regional de la Libertad; realiza una investigación descriptiva – no experimental, la técnica usada es la entrevista, la encuesta; se obtuvo los resultados: se ha permitido demostrar que en el departamento de la Libertad los impuestos de mayor recaudación son el IGV, IR, teniendo como base el crecimiento económico del Departamento en los sectores comercio y construcción, considerando que estos ingresos recaudados por la SUNAT reflejan el crecimiento económico, se arribó a la siguiente conclusión: Determina que el sistema de libros electrónicos constituye uno de los pilares fundamentales en la lucha por la recaudación de la evasión de impuestos, también este nuevo sistema de libros electrónicos permite a la Administración Tributaria realizar una mejor fiscalización, debido a que ya no solo se recibe las declaraciones sino también información completa de los comprobantes de pago que permiten determinar inconsistencias en las operaciones, del mismo modo una de las principales causas de la evasión es la falta de una verdadera conciencia tributaria.

2.1.3. Regionales

En este trabajo se entiende por antecedentes regionales todos aquellos trabajos de investigación realizados por otros investigadores en cualquier ciudad Región Ancash, menos en la ciudad de Huaraz.

Paiva (2014) en su trabajo de investigación sobre: “Los tributos al gobierno central y la liquidez de empresas constructoras del Perú”; se tuvo como objetivo general conocer los tributos que aportan al gobierno central y sus efectos en la liquidez de las empresas constructoras del Perú, periodo 2013, la investigación fue cualitativa de diseño descriptiva y para el recojo de

información se utilizó fichas bibliográficas, se tomó una muestra de 35 empresas del rubro, se aplicó a una muestra de 25 empresas del rubro en estudio, se llegó a la siguiente conclusión: los principales tributos que del Impuesto a la Renta, a los Activos Netos, ITF, SENCICO, SCTR, Essalud, ONP, también están afectos a los régimen de las retenciones, percepciones, y al sistema de detracciones.

Barrenechea (2015) en su trabajo de investigación sobre: “Los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local- Periodo 2010-2011”. Caso: empresa de bienes y servicios "SEÑOR CAUTIVO” S.R.L., se tuvo como objetivo general caracterizar la tributación y declaración de impuestos al Gobierno Central y Local, la investigación fue de tipo documental y nivel cualitativo, el método fue de revisión bibliográfica, para el recojo de información se utilizó la técnica de las fichas bibliográficas, se llegó a la siguiente conclusión: La tributación ha sido, es y seguirá siendo esencial en el desarrollo económico y social de los pueblos, el micro y pequeña empresa juegan un papel prominente, que las lleva a ser las principales contribuyentes de tributos nacionales y municipales.

Maza (2014) en su trabajo de investigación sobre: “Los Tributos y las Tasas al Gobierno Central y Local de las Empresas de Transporte de Servicios de Colectivos de Chimbote. Período 2013”, se tuvo como objetivo general conocer los Tributos y las Tasas al Gobierno Central y Local de las Empresas de Transporte de Servicios de Colectivos de Chimbote, la investigación fue cualitativa – descriptiva, asimismo para el recojo de información se utilizó las

fichas bibliográficas que forman parte de los anexos, se arribó a la siguiente conclusión: Las contribuciones al Gobierno Local son: Concesión de ruta, tarjeta de circulación, derecho de paradero y el carnet de conductores. Las tasas son: La concesión de ruta equivale al 23.24% de una UIT la tarjeta de circulación para las unidades es del 1.81%. El pago por derecho de paradero que realiza la empresa es de 0.47% por m² y el carnet de los conductores que es de 0.50%, en todos los casos teniendo como referencia a la Unidad Impositiva Tributaria.

Nazly (2017) en su tesis denominada “Factores que influyen en la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Carhuaz”, cuyo objetivo fue determinar los factores que influyen en la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, desarrolló una investigación de tipo aplicada, de nivel correlacional y diseño no experimental - correlacional; las conclusiones muestran que existen factores internos, de promoción y organización; y externos de educación y cultura que influye en la mayor recaudación de recursos financieros vía la tributación, conforme opinan la mayoría de los jefes de hogar (en promedio el 48%), la promoción mediante campañas de publicidad y amnistía en el pago de tributos según el 67% de los jefes de hogar influyen en la mejora de la recaudación de tributos a favor de la Municipalidad, la cultura de los jefes de hogar tanto en la zona rural como urbana traducida en la costumbre de no pagar (28%) y la irresponsabilidad del pago del impuesto predial (35%) respectivamente; incide en el pago de los tributos y por consiguiente en la recaudación de los recursos financieros.

1.2.4. Locales

En este trabajo se entiende por antecedentes locales a todos aquellos trabajos de investigación realizados por otros investigadores en la ciudad de Huaraz.

Moreno (2015) en tesis de investigación titulada: Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz. Caso: Consorcio Andina, 2013 tuvo como objetivo general, conocer los Tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa “CONSORCIO ANDINA”, 2013. Se ha tenido en cuenta la técnica de recolección de datos, cuyos instrumentos fueron el fichaje, resumen de libros, tesis, páginas de internet y otros documentos, la investigación fue no experimental- descriptivo. Los resultados son: La empresa, objeto de estudio, declara y paga Impuestos al Gobierno Central y Local los siguientes impuestos: el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular. Las Contribuciones al Gobierno Central y Local: Contribución al Seguro Social, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, Contribución al Sistema Nacional de Pensiones, Contribución Especial por Obras Públicas. Y las tasas al Gobierno Central y Local: Tasa por Registro de Trabajadores, Tasa por inscripción/renovación al Registro Nacional de Proveedores, arbitrios, derechos, tasa por licencia de funcionamiento, tasa por parqueo de vehicular.

León (2015) en su trabajo de investigación sobre: “Los tributos que declara al gobierno central y local la empresa CONSTRUCTORA Y

SERVICIOS MÚLTIPLES PÉREZ S.A.C. 2013”, teniendo como objetivo general determinar los tributos que declara al gobierno central y local la empresa “Constructora y Servicios Múltiples Pérez” S.A.C. 2013, siendo la investigación de carácter cualitativo descriptivo y de corte transversal debido a que se trabajó con la Revisión Bibliográfica y Documental, llegándose a la siguiente conclusión: La empresa “Constructora y Servicios Múltiples Pérez S.A.C. declara y paga los impuestos, contribuciones y Tasas según la normatividad vigente.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Teoría de la Contribución

Camones (2018), Las bases teóricas están conformadas por los tributarios que constantemente realiza la Administración tributaria de nuestro país obligan a que los contribuyentes cada vez estén actualizados para adaptarse a dichos cambios, tomar en cuenta los siguientes principios:

Generalidad. - Se establece la facultad que tiene el estado de imponer toda la población la obligación de contribuir al gasto público.

Uniformidad. - Establece la educación de los objetos en su hecho generador establece en toda la contribución. Justicia Impositiva: establece de acuerdo al entorno de proporcionalidad el reparto de las empresas públicas de acuerdo al derecho tributario los que tienen más pagan más.

Seguridad Jurídica. - El tributo es uno de los instrumentos de mayor introducción directa en la esfera de la libertad y propiedades de los particulares por lo tanto debe asegurarse su legalidad y seguridad.

Legalidad Tributaria. - Impone entonces de acuerdo a la seguridad que ningún acto o resolución no sea conforme a la ley, esta no sea pérdida con anterioridad y todo lo que realiza esta formado y motivado.

Capacidad Contributiva. - Establece la responsabilidad económica de cada individuo de acuerdo a sus ingresos, la obligación de contribuir.

2.2.2. Teoría del seguro

Ramos (2016) Esta teoría considera que el impuesto es una prima de seguro que se paga como garantía de la seguridad individual que está obligado a proporcionar el Estado. Esta teoría se encuentra inspirada en la teoría política del más puro individualismo porque se considera que la única función del Estado es garantizar a cada individuo el respeto de sus propiedades. Por eso se estima que las cantidades que se pagan por concepto del impuesto, constituyen una prima por esta garantía.

2.2.3. Teoría de la Necesidad Social

Moreno (2015), Indica que el fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Esta teoría hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales divide en dos clases: físicas y espirituales. Las necesidades físicas del hombre son los alimentos, vestido, habitación y en general todas aquellas que son indispensables para subsistir. Una vez

satisfechas las necesidades físicas se le presentan al hombre a aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevaran espiritual mente y le proporcionaran una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y física y en general todo lo que le permita su superación personal.

Pero al igual que el hombre en lo individual, la sociedad también tiene que satisfacer necesidades a fin de poder subsistir, lo cual se puede lograr con los recursos que el Estado percibe por concepto de tributos.

2.2.4. Teoría de la relación de sujeción

Franklin (2016) Esta teoría señala que la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir de su deber de sujeción para con el Estado. Dicho en otras palabras, la obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es pura y simplemente la relación de sujeción. En contra de esta teoría se han formulado criticas tales como que no sólo los súbditos de un Estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros.

Variable Gobierno Central

2.2.5 Teoría del impuesto a la renta

(Alejos & Carranza, 2016) Según Francisco Javier Ruiz de Castilla Ponce de León establece las siguientes teorías:

2.2.6. Teoría renta-producto.

Según Francisco (2015) Para la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable al ingreso periódico, siempre que provenga de la explotación de fuentes permanentes, tales como: capital, trabajo o la aplicación conjunta de capital y trabajo. El art. 1.a de la ley del Impuesto a la Renta del Perú ha recogido con amplitud los alcances de esta concepción teórica. Notamos que la ley describe de modo expreso y detallado a la renta gravable (aspecto objetivo), pero guarda silencio sobre los sujetos que obtienen dicha renta (aspectos subjetivos).

Quiroz (2017) En la medida que para la Política Fiscal la teoría renta-producto está diseñada para gravar con el Impuesto a la Renta a todos aquellos ingresos corrientes de las personas naturales (entre otros casos); entonces somos del parecer comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales divide en dos clases: físicas y espirituales.

Gomez (2016) Una vez satisfechas las necesidades físicas se le presentan al hombre a aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevaran espiritual mente y le proporcionaran una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y física y en general todo lo que le permita su superación personal.

Pero al igual que el hombre en lo individual, la sociedad también tiene que satisfacer necesidades a fin de poder subsistir, lo cual se puede lograr con los recursos que el Estado percibe por concepto de tributos.

2.2.7. La teoría del flujo de la riqueza

Camones & Solis (2015) Según esta teoría se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por Ganancias por realización de bienes de capital Ingreso por actividades accidentales, Ingresos eventuales, Ingresos a título gratuito.

En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la Teoría renta – producto que se ha descrito anteriormente y que si tiene un referente normativo.

2.2.8. La teoría del consumo más incremento patrimonial

Gómez (2016) Para la aplicación de esta teoría se requieren analizar básicamente dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos.

Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados. En el caso de las variaciones patrimoniales se toma en cuenta para efectos de la afectación al Impuesto a la renta los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo.

Por ejemplo, puede tomarse en cuenta un período inicial de revisión que puede coincidir con el ejercicio con el 1 de enero y se toma como punto final el 31 de diciembre. Si una persona al 1 de enero contaba con un vehículo que utilizaba para su transporte personal y al 31 de diciembre la Administración Tributaria aprecia que tiene registrado a su nombre 12 vehículos en el Registro Público de Propiedad Vehicular, sin embargo, no

tiene ingresos declarados anualmente ante el fisco, toda vez que no ha presentado declaraciones juradas que puedan sustentar los ingresos que obtuvo para la compra de los mencionados bienes.

El Impuesto a la Renta y las Teorías que Determinan su Afectación (Alva, 2016)

La manifestación de riqueza es uno de los elementos primordiales que determina la aplicación del Impuesto a la Renta. A través de este tributo se busca afectar fiscalmente tanto la posibilidad de percibir ingresos como el hecho de generar renta.

Coincidimos con lo señalado por BRAVO CUCCI al mencionar que: “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

✓ **Características del Impuesto a la Renta**

Para poder describir al Impuesto a la Renta como tributo debemos hacer un repaso por sus características:

1. Primera característica. - Tiene el carácter de ser no trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine. De este modo, será el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo. Esto es distinto en el caso del comprador o el usuario de los servicios, siendo este último denominado “sujeto incidido económicamente”.

2. Segunda característica. - En el caso puntual del Impuesto a la Renta, se contempla la aplicación del principio de equidad en sus dos vertientes (horizontal y vertical), al estar relacionada con la capacidad contributiva. Es importante precisar que los índices básicos de capacidad contributiva se resumen en tres:

- a) La renta que se obtiene
- b) El capital que se posee
- c) El gasto o consumo que se realiza

La doctrina en general acepta que, de estos tres referentes, el más utilizado es el criterio de la renta que se obtiene, por lo que claramente el impuesto sobre la renta se ajusta a la capacidad contributiva, y en consecuencia contempla la equidad.

Considera que son tributos directos aquellos que recaen sobre la riqueza o el patrimonio, pues estos referentes constituyen verdaderas manifestaciones directas, inmediatas de la capacidad contributiva.

3. **Tercera característica.** - El Impuesto a la Renta en términos económicos pretende captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, ello en las épocas en las que exista alza de precios,

permitiendo, en este caso, una mayor recaudación a favor del fisco y en épocas en las cuales exista recesión, se permite una mayor liberación de recursos al mercado, sobre todo, en el caso de las escalas inferiores de afectación. Se busca neutralizar los ciclos de la economía. En épocas de alza de precios el impuesto congela mayores fondos de los particulares y en épocas de recesión, se liberan mayores recursos al mercado, sobre todo, por ubicarse la afectación en escalas menores.

4. **Cuarta característica.** - El Impuesto a la Renta grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo, ello significa entonces que hay una sucesión de hechos económicos producidos en distintos momentos, respecto de los cuales el legislador verifica que la hipótesis de incidencia tributaria se va a configurar después que transcurra este período.

5. **Quinta característica.** - El Impuesto a la Renta puede ser de tipo global, cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta, salvo para facilitar el resumen final utilizando categorías.

También puede ser de tipo cédular, ya que se aprecia que existen varios gravámenes enlazados con cada fuente. Por lo que se tributa por cada una de ellas de manera independiente, sea de este modo por trabajo o por capital. En este sistema existe una íntima relación entre cada impuesto cédular con su fuente de renta (trabajo, capital, combinación de ambos). En caso que se presenta la combinación de ambos supuestos entonces se considerará como un impuesto de tipo dual, como el que actualmente tenemos en el Perú.

a) Teorías que regulan el tema de la afectación en el Impuesto a la Renta.

Alva (2016) Son tres las teorías que se aplican en la determinación de los criterios de afectación para el Impuesto a la Renta, las cuales se desarrollarán a continuación:

La teoría de la renta – producto. - También conocida como la teoría de la fuente, esta es la más sencilla de las teorías que pretenden explicar los supuestos de afectación al pago del Impuesto a la Renta. Bajo esta teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos. En tal sentido, afirmamos que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, ello puede darse en el caso de una máquina, una nave de carga, un ómnibus interprovincial, una parcela agrícola, entre otros. También se puede mencionar que la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza. En lo que corresponde a la periodicidad, recordemos que se entiende como un mecanismo de poder repetir la producción, siendo esta posibilidad potencial y no necesariamente efectiva.

El sustento de esta teoría se encuentra reflejada en el texto del literal a) del artículo

1° de la Ley del Impuesto a la Renta, cuando precisa que el Impuesto a la Renta grava “las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos”.

b) La teoría del flujo de la Riqueza

Moreno (2015), Según esta teoría se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias por realización de bienes de capital, ingreso por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito. En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la teoría renta - producto que se ha descrito anteriormente y que sí tiene un referente normativo.

c) La teoría del consumo más incremento patrimonial

Chura (2015) Para la aplicación de esta teoría se requieren analizar básicamente dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos. Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados. En el caso de las variaciones patrimoniales se toma en cuenta a efectos de la afectación al Impuesto a la Renta los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo. Por ejemplo, puede tomarse en cuenta un período inicial de revisión que puede coincidir con el ejercicio con el 1 de enero y se toma como punto final el 31 de diciembre. Si una persona al 1 de enero contaba con un vehículo que utilizaba para su transporte personal y al 31 de diciembre la Administración Tributaria aprecia que tiene registrado a su nombre 12 vehículos en el Registro Público de Propiedad Vehicular, sin embargo, no tiene ingresos declarados anualmente ante el fisco, toda vez que no ha presentado declaraciones juradas que puedan sustentar los ingresos que obtuvo para la compra de los mencionados bienes.

El segundo de los rubros utilizados para poder verificar si hay o no incremento patrimonial serían los consumos realizados por la persona que se está fiscalizando.

Aquí pueden estar por ejemplo el uso de bienes de consumo adquiridos con la renta del ejercicio, adquisición de bienes y uso de diversos servicios, ya sean de propia producción, por el tema de goce de actividades de descanso y recreo, como es el caso de las caminatas, los paseos como juegos o caminatas, etc.

Dentro de la Ley del Impuesto a la Renta, específicamente en el Capítulo XII denominado “De la administración del impuesto y su determinación sobre base presunta”, se encuentra el texto del artículo 92º, el cual precisa que a efectos de determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la Administración Tributaria (particularmente la SUNAT) podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos.

De esta manera, el incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- a) Los signos exteriores de riqueza.
- b) Las variaciones patrimoniales.
- c) La adquisición y transferencia de bienes.
- d) Las inversiones.
- e) Los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero.
- f) Los consumos.

g) Los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando estos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio, de acuerdo a los métodos que establezca el Reglamento.

Las maneras en las cuales se aprecia una verdadera capacidad de gasto que a veces pareciera ser que puede pasar como oculta son variadas y de múltiples formas, sean estas de manera directa o indirecta. Es precisamente a través de estas manifestaciones en las cuales la Administración Tributaria puede apreciar algún tipo de renta oculta o no declarada.

d) Teorías de la imposición tributaria.

Derecho (2017) Conforme a esta teoría, se considera que el tributo tiene como fin costear los servicios públicos que el Estado presta, de modo que lo que el particular paga por concepto de gravamen es el equivalente a los servicios públicos que recibe.

La principal crítica a esta teoría consiste en que no toda la actividad del Estado es concretamente un servicio público, ni va encaminada a la prestación de los servicios públicos, por lo tanto, no todos los recursos que percibe se destinan exclusivamente a la satisfacción de servicios de esta naturaleza. En efecto, si bien es cierto que fuertes cantidades son las que eroga el Estado para la satisfacción de los servicios públicos, también lo es que una buena parte de sus ingresos los destina a actividades que de ninguna manera constituyen servicios públicos, como por ejemplo los gastos de las representaciones diplomáticas en el extranjero. (Villegas, 1999).

Principios y Límites del Poder Tributario. - Principio es aquello de donde, de alguna manera, una cosa procede en cuanto al ser, al acontecer o al

conocer. Los primeros principios son los que en su orden no dimanar de otro; pero ello no excluye que en un orden superior tengan también principios.

El término principio fue introducido por Anaximandro y sus significados, enumerados por Aristóteles, son:

- 1) punto de partida de un movimiento
- 2) punto de partida mejor
- 3) punto de partida efectivo de una producción
- 4) causa externa de un proceso
- 5) lo que con su decisión determina movimientos o cambios
- 6) aquello de lo cual parte un proceso de conocimiento

a) **Principios abstractos.** - Para Condillac los principios abstractos, que no son propiamente principios, puesto que no son conocimientos primeros, unos no conducen a nada y otros no llevan más que al error, escribió en el Tratado de los Sistemas (1754): "Hechos comprobados; he aquí propiamente los únicos principios de las ciencias". Poincaré observó que un principio no es más que una ley empírica, sustraída al control de la experiencia, mediante oportunas convenciones y por razones de comodidad. Peirce ha denominado principio al que "debe suponerse como verdadero para sostener la validez lógica de un argumento cualquiera" dentro del derecho tributario y al hablar de poder tributario encontramos también una serie de principios que rigen el Poder Tributario estatal y encuentran en ellos un sustento de orden racional y filosófico; a la vez que también encuentran en ellos un límite de este poder. (Villegas, 1999).

b) **Principio de Reserva de la Ley.** - Este principio se recoge en el aforismo latino "nullum tribute, sine lege", no hay tributo sin ley, este principio también se ve positivizado en nuestra carta constitucional en, artículo 74°. Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

El poder tributario estatal está limitado, que se reserva el derecho que solo por ley se puede crear un tributo, solo por ley se puede modificar dicho tributo y solo por ley se puede derogar, limitando así las arbitrariedades que pudieran suscitarse en el ejercicio del poder tributario.

Respecto a este principio el Tribunal Constitucional es de la opinión que "La reserva de ley en materia tributaria es en principio una reserva relativa. En tal sentido, es posible que la reserva de ley pueda admitir, excepcionalmente, derivaciones al reglamento, siempre y cuando, los parámetros estén claramente establecidos en la propia ley o norma con rango de ley. Para ello, se debe tomar en cuenta que el grado de concreción de sus elementos esenciales será máximo cuando regule los sujetos, el hecho imponible y la alícuota; será menor cuando se trate de otros elementos. En ningún caso, sin embargo, podrá aceptarse la entrega en blanco de facultades al ejecutivo para regular la materia". En dicha sentencia del T.C. toma una posición relativista y no absolutista sobre el Principio de reserva de la ley dejando abierta una ventana a que la ley puede admitir derivaciones en el reglamento.

Ahora bien, este principio es de aplicación difusa e incluso de manera excepcional se pueden otorgar ciertas clases de ventajas o beneficios tributarios, por motivos de atraer la inversión privada y mejor aún extranjera.

Es decir, en este país no todos tributamos por igual, en este país este principio es un saludo a la bandera donde los que tienen más tributan menos y los que tienen menos tributan más.

c) **Principio de Igualdad.** - El principio de igualdad se refiere a que todos tributamos por igual de acuerdo a nuestra capacidad económica y por ende tributario, es decir toda persona debe tributar por igual.

d) **Principio de no Confiscatoriedad.** - Lo bienes de una persona y la propiedad privada están garantizadas en este país, la constitución ampara y protege los bienes de toda persona. El poder tributario no puede de manera arbitraria confiscar los bienes de una persona por el no pago de tributos al estado.

Para fijar los aspectos que abarca el principio de no confiscatoriedad el tribunal constitucional da su parecer en "Se precisa que el principio de confiscatoriedad posee dos aspectos: cuantitativo y cualitativo. El primer aspecto se verifica con un informe económico - financiero que sustente el coste y el uso de criterios válidos para la distribución de arbitrios. El segundo aspecto se respeta cuando la potestad tributaria ha sido ejercida bajo los principios tributarios constitucionales.

Este principio es un principio cuyo concepto jurídico no es del todo determinado, sino que se caracteriza por ser de naturaleza abstracta e incluso indeterminable para el propio Tribunal Constitucional, este principio es un

concepto jurídico indeterminado; por ello, su contenido constitucionalmente protegido sólo puede ser determinado casuísticamente, considerando la clase de tributo y las circunstancias concretas de los contribuyentes.

e) **La Imposición Tributaria.** - La imposición tributaria se caracteriza por ser unilateral, vertical, coercitiva y es estrictamente de contenido económico. Es Unilateral porque es el Estado que, de forma unilateral, sin la necesidad de consulta pública es el que crea tributos a partir de un estudio técnico de la realidad del país y mediante mecanismos de control económico.

Es vertical porque es una imposición de arriba para abajo, son los tributos los que llegan al contribuyente según sea el parecer del legislador y son estos los que logran la recaudación fiscal para poder así formar el tesoro público y planificar el gasto a través del presupuesto general de la república que debería ser inspirado en las necesidades reales de la sociedad.

Es coercitivo por que viene con fuerza de presión e intimidación, es decir el incumplimiento de esta imposición acarrea una sanción, esta sanción estaba para intimidar a la población al cumplimiento de sus actividades tributarias.

Es de contenido económico, porque no la imposición tributaria en este país se paga a través de dinero no a través de especies, ni trabajo, siendo así todos los tributos de contenido económico, aunque excepcionalmente se puede pagar en especies.

Teoría Contable

Derecho (2016) El término "teoría contable" en todo el sentido de su expresión, es muy extenso de definir, ya que hay muchas y variadas forma de verlo por los estudiosos contables, pero para hacer claridad se tomara un acercamiento al término que hace la Asociación americana de contadores públicos (American Accounting Asociación) se tiene que "La teoría contable es un conjunto cohesivo de proposiciones conceptuales hipotéticas y pragmáticas que explican y orientan la acción del contador en la identificación, medición y comunicación de información económica" es decir trata de explicar y predecir los fenómenos que se presentan en la práctica contable.

Teoría de la Contabilidad Financiera

Chura (2014) Este libro introduce al lector en los conceptos fundamentales para la elaboración de los estados financieros, consta de 419 páginas, en las cuales se van explicando las ideas que forman la teoría de la contabilidad financiera y su importancia de la misma para la empresa y su entorno.

La información financiera presenta la empresa a inversores o personas externas interesadas en la misma, por tanto, los datos manejados deben tener estas características:

- **Relevancia.** - Se exponen la información más relevante y que se corresponda con los intereses de los lectores.
- **Objetividad.** - Los datos reflejados deben ser objetivos y concisos para que se puedan tomar las mejores decisiones, además deben ser verificables.

- **Comparabilidad.** - La información reflejada debe ser clara y poderse comparar para así determinar las mejores decisiones.
- **Claridad y periodicidad adecuada.** - Expresar los datos con claridad permite que estos sean mejor entendidos, además el tiempo de entrega de información debe ser relativamente corto para así tomar las decisiones más acertadamente.

Teoría de los Estados Financieros

Camones & Solis (2015) La consolidación es una técnica contable correlativa del método de registro de la participación patrimonial, pues mientras en la participación patrimonial la controladora reconoce su participación en el capital contable de las subsidiarias o asociadas, en la consolidación, reconoce su intervención en los activos y pasivos.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Definición Sistema Tributario Nacional

(Ramos, 2016) Es un conjunto de impuestos que rigen en el ámbito territorial de un País, la tendencia universal de sistema tributario es la imposición de series de impuestos sobre el horizonte de contribuyentes con la finalidad de cubrir las necesidades de las naciones.

Se puede decir también desde un punto de vista normativo que el sistema tributario es un conjunto vinculante de normas tributarias en forma sistemáticas e interrelacionadas cuya fuente es la Ley.

El sistema tributario nacional se rige por el marco legal del Sistema Tributario Nacional, establecido mediante Decreto Legislativo N° 771 vigente

desde el año 1994, Es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en nuestro país.

2.3.2 Sistema Tributario Peruana

2.3.2.1 Filosofía del Sistema Tributario Peruano

Castro & Quiroz (2014) Es un conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú. Donde han sido creados para financiar las necesidades de inversión de capital o inversión en bienes de capital o gasto publico operativo del estado. Es administrado por los entes de cada sector y el recaudado a través de un ente llamado SUNAT.

El ejercicio del poder del Estado a través del imperio de la Ley Tributaria está orientado a diferentes aspectos filosóficos a considerar subjetivamente la eficacia de su imposición coercitiva (pago de manera obligatorio).

Desde un aspecto fiscal: Es necesario que los tributos que constituyen el sistema tributario tengan una finalidad productiva y que originen en rendimiento suficiente de la fiscalidad ya sea en épocas normales como épocas anormales.

Desde un aspecto social: Los tributos no deben ocasionar sacrificios al contribuyente según la capacidad patrimonial del contribuyente.

Aspecto económico: Es necesario que el sistema tributario tenga cierta flexibilidad funcional y suficiente, para convertir la fiscalidad de un

instrumento de promoción económica y no por el contrario que significa traba para la productividad nacional.

Aspecto administrativo: Es necesario que el sistema de tributación sea de trámite simple de manera que produzca certeza en el contribuyente en el aspecto, modo, lugar, fecha, etc.

2.3.2.2 Estructura del Sistema Tributario Nacional

Franklin (2016) El Estado Peruano es el Poder Político constituido a través de la carta magna de 1993. El Estado se encuentra organizado en tres niveles de Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Cada uno de estos niveles de Gobierno, agrupa diferentes unidades ejecutoras y productoras de bienes y servicios públicos, cuyos costos operativos generalmente deben ser financiados básicamente con recaudación tributaria.

El Decreto Legislativo 771 vigente desde 1994, es denominado Ley Marco del Sistema Tributario Nacional que a través del tiempo se ha ido modificando y hasta ahora como norma vigente tenemos el Texto Único Ordenado (TUO), Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Tributos Administrados por el Gobierno Central

- Impuesto a la Renta
- Impuesto Temporal a los Activos Netos
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo

- Impuesto a la Venta de Arroz Pilado
- Derechos Arancelarios
- Régimen Único Simplificado
- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
- Impuesto a las Transacciones Financiera

Contribuciones Administrados por el Gobierno Central

Contribución al Seguro Social de Seguro – ESSALUD

Contribución al Sistema Nacional de Pensiones – SNP (ONP)

Tasas Administrados por el Gobierno Central

Tasa al Registro Nacional de Proveedores – RNP (OSCE)

Tasa por el Contrato de trabajo de la empresa - Ministerio de Trabajo

Tasa por vigencia de poder – SUNARP.

Tributos: Son las prestaciones pecuniarias, y excepcional mente en especie que, establecidas por Ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines, y que no constituya sanción por acto ilícito. Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria ex lege, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la Ley.

Valencia (2016) El tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario.

Clasificación de los Tributos

Nuestro código tributario acoge una clasificación tripartida de los tributos y establece que se entiende por tributos a:

Los Impuestos: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Es unánime aquí la doctrina al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominados, por ese motivo, como tributo no vinculados, por cuanto a su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente.

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Se caracteriza entonces por la existencia de un beneficio que puede derivar no sólo de la realización de una obra pública sino de especiales actividades del Estado. Tenemos por ejemplo las contribuciones a ESSALUD, ONP, SENCICO y SENATI.

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

A su vez dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente subclasificación:

Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.

Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo, es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.

Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. La constitución de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del poder tributario originario de las Municipales.

Componentes del tributo: Los componentes del tributo son el hecho generador, el contribuyente, la base de cálculo y la tasa.

Hecho Generador: Es la acción o situación determinada en forma expresada por la Ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.

Contribuyente: Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, que, de acuerdo con la Ley, constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.

Base de Cálculo: Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible.

Tasa: También llamada alícuota. Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la Ley para aplicarse a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al Fisco. No se debe confundir con la tasa que es un tipo de tributo.

La Administración Tributaria: La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria (SUNAT) es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, creada por Ley N° 24829, y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, dotada de personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera. En la SUNAT trabajan funcionarios y servidores públicos de diversas profesiones y áreas del conocimiento. Todos han sido capacitados y especializados en materia tributaria y técnica aduanera. Así tenemos a los auditores que se encargan de la

función de fiscalizar y conjuntamente con ellos a los fedatarios fiscalizadores. En los centros de Servicios al Contribuyente, tenemos a los terminalitas, que atienden trámites en las ventanillas y a los orientadores que como su nombre lo indica, orientan a los contribuyentes en materia tributaria y procedimientos para que estén al día con sus obligaciones.

En las aduanas, se encuentran los oficiales de aduana encargados de resguardar el ingreso y salida de bienes, pasajeros y medios de transporte, así como los especialistas aduaneros encargados del despacho de las mercancías que se importan y que exportan.

La SUNAT se encuentra autorizada para instalar sus dependencias en cualquier parte del territorio del Perú. Por ello, encontramos dependencias de SUNAT en casi todas las capitales de departamentos, ciudades de importancia comercial y en las fronteras, puertos, aeropuertos, etc. (Bravo 2010).

2.3.3. Finalidad de la SUNAT

Villanueva (2014) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

- 1.- Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
2. Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.

3. Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte, y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.
4. Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras, y participar en su elaboración.
5. Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
6. Las demás que señale la ley. (Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 2810-02).

2.3.3.1 Los tributos administrados por la SUNAT

Los tributos que administra por la SUNAT son los siguientes:

2.3.3.2 Impuesto General a las Ventas

El IGV o impuesto general a las ventas que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

2.3.3.3 Tasa

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del impuesto de Promoción Municipal, de tal modo a cada operación gravada se le aplica un total del 18%.

2.3.3.4 Grava

La venta en el país de bienes muebles

La prestación o utilización de servicios en el país Los contratos de construcción

La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Impuesto de promoción municipal: El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas. Se paga de manera conjunta con el IGV y es recaudado por la

SUNAT, que destina lo correspondiente al Fondo de Compensación Municipal.

Impuesto Selectivo al Consumo: El ISC es un impuesto indirecto que, a diferencia del IGV, solo grava determinados bienes (es un impuesto específico); una de sus finalidades es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental, como, por ejemplo: las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles.

Otra finalidad del ISC es atenuar la regresividad del IGV al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, como por ejemplo la adquisición de vehículos automóviles nuevos, agua embotellada, bebidas rehidratantes, energéticas, entre otras.

A nivel de productor y la importación de los bienes especificados en los Apéndices III (combustibles) y IV (pisco, cerveza y cigarrillos) de la Ley del IGV e ISC.

Por el importador de los bienes especificados en el literal A del Apéndice IV de la Ley del IGV e ISC, como son vehículos, cigarros, agua, vinos y aguardientes.

Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

Impuesto a la Renta: El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para la renta percibida de fuente extranjera.

- ✓ **Primera categoría:** Las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub - arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
- ✓ **Segunda categoría:** Intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- ✓ **Tercera categoría:** En general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
- ✓ **Cuarta categoría:** Las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
- ✓ **Quinta categoría:** Las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

2.3.4 Régimen Especial de Renta

El régimen especial del impuesto a la renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio.

Acogimiento de la renta: El acogimiento al régimen especial tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por acogerse al nuevo régimen único simplificado o al régimen MYPE tributario o ingrese al régimen general o se encuentre obligado a incluirse en el régimen MYPE tributario o en el régimen general.

Base Legal son los Artículos 118 y 119 de la Ley del Impuesto a la Renta.

A) Cálculo del monto a pagar en el régimen especial

Marquina (2014) Los contribuyentes que se acojan al RER deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el impuesto a la renta (régimen especial) y el IGV de acuerdo a las siguientes tasas.

Impuestos que deben pagar, impuesto a la renta con la tasa de 1.5% de los ingresos netos y el IGV con la tasa de 18% del valor de la venta.

B) Declaración y pago del régimen especial

Alfaro & Ruhling (2015) La declaración y pago de los impuestos aplicables para las empresas acogidas al régimen especial del impuesto a la renta (RER), se realizará mensualmente de acuerdo al plazo establecido en los cronogramas mensuales. Los contribuyentes del RER se encuentran exceptuados de la presentación de la declaración anual del impuesto a la renta.

Base legal. Artículo 120 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Libros y registros contables: Los sujetos del presente régimen están obligados a llevar un registro de compras y un registro de ventas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS): Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.

Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio.

En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.

Para el Nuevo RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales y también respecto al desarrollo de algunas actividades no permitidas.

2.3.5 Categorías del Nuevo RUS

Chincha (2017) Cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo RUS según los montos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales. Existen dos categorías.

a) Impuesto temporal a los activos netos (ITAN)

Es un impuesto al patrimonio, que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva. Puede utilizarse como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

En virtud del Decreto Legislativo N° 976, a partir del 01.01.2009 la alícuota del ITAN es de 0.4%, que se calcula sobre la base del valor histórico de los activos netos de la empresa que exceda S/.1'000,000, (un millón de Nuevos Soles) según el balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio gravable inmediato anterior

b) Impuesto a las transacciones financieras (ITF)

Impuesto temporal que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera que se realizan en el sistema financiero nacional.

La ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, mediante la cual se creó el ITF, estableció las operaciones que están afectas y las que están exoneradas, la tasa es equivalente al 0.005% del valor de la operación afecta. El impuesto a las transacciones financieras conocidas como el ITF, entra en vigencia al Perú desde el 1 de enero de 2004; con la Ley N° 28194.

c) Derechos arancelarios

Derechos que gravan las importaciones de bienes. Entre ellos tenemos el Ad valorem0., la Sobretasa Adicional 5% Ad Valorem CIF y el Derecho Específico a la Importación de Productos Alimenticios.

d) La contribución al Seguro Social de Salud (ESSALUD)

Que es un organismo público descentralizado del Sector Trabajo y Promoción Social, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus

derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, Contribución al ESSALUD.

Los aportes a ESSALUD equivalen al 9% de la remuneración. Es de cargo obligatorio del empleador que debe declararlo y pagarlo en su totalidad mensualmente al ESSALUD sin efectuar retención alguna al trabajador. El pago se realiza mediante PDT Planilla Electrónica PLAME, con el formulario Virtual 0601.

e) Aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional- ONP

Se refiere a la contribución al Sistema Nacional de Pensiones, cuya administración corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP). La ONP es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera dentro de la Ley.

El aporte a la ONP equivale al 13% de la remuneración. El empleador debe efectuar la retención al trabajador, declararlo y pagarlo en su totalidad mensualmente a la ONP mediante el Formulario Virtual 0601, con el PDT Planilla Electrónica PLAME.

f) Registro Nacional de Proveedores (RNP)

Es un registro público de carácter administrativo, creado el 28 de junio del año 2006, encargado de clasificar, validar y registrar información de personas naturales o jurídicas como proveedores de bienes y servicios.

g) Vigencia de Poder

La vigencia de poder acredita que el poder otorgado a una persona, le sirva para que pueda realizar trámites válidos. Generalmente se usa para acreditar que los representantes legales todavía están facultados para efectuar actos a nombre de sus representados. El documento es administrado por la SUNARP.

2.3.6 Forma de la contabilidad de los libros y registros contables que tiene la empresa comercial “Pastelería V&S” S.R.L HUARAZ, 2017.

La SUNAT, mediante la Resolución de Superintendencia N° 2342006/SUNAT y modificatorias, estableció las disposiciones relacionadas con los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, las cuales están vigentes desde del 1 de enero de 2007. Dicha norma establece disposiciones para el tratamiento tributario de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios. La empresa comercial “Pastelerías S&V” S.R.L 2017, llevar los siguientes libros y registros vinculados a asuntos tributarios comprendidos en ambos sistemas ya sea de manera manual o computarizada.

2.3.6.1 Libro Diario Simplificado

El libro diario simplificado es un libro a través del cual se pretende que los contribuyentes simplifiquen el riesgo de sus operaciones, llevando un solo libro contable. El libro diario simplificado se da el uso por la resolución de superintendencia número 234- 2006.

2.3.6.2 Registro de compras

El registro de Compras es un libro auxiliar obligatorio de característica tributario de foliación doble, donde se registra de forma detallada, ordenada y cronológicamente cada uno de los documentos de compras de bienes y

servicios que registre diariamente, en el registro se ingresan los datos de las Facturas, las boletas, las notas de crédito y las de débito.

2.3.6.3 Registro de ventas

Es un libro auxiliar obligatorio de característica tributario de foliación doble en el cual se registra todas las operaciones realizadas durante los días, el llenado debe ser de manera detallada, ordenada y cronológica, se registra una las ventas de bienes o servicios que realiza la empresa; en el registro se debe ingresar los datos de las facturas, las boletas de venta, las notas de crédito y las notas de débito.

Los Estados Financieros obligados a presentar la empresa comercial “Pastelerías S&V” S.R.L 2017.

De los cuatro estados financieros la empresa comercial “Pastelerías S&V” S.R.L 2017, está obligado a presentar solo dos estados financieros que detallaremos:

✓ Estado de Situación Financiera

Es un documento contable que refleja la situación financiera y económica, ya sea de una entidad pública o privada, la presentación de dicho estado financiero es de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT. De la misma manera nos permite analizar comparativamente el activo, el pasivo y el capital contable. Se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para que la información básica de la empresa pueda obtenerse uniformemente. Se debe presentar valuados y elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

✓ **Estado de Resultado Integral de Periodo por Función y Naturaleza**

Es un documento complementario donde se informa detallada y ordenadamente como se obtuvo la utilidad del ejercicio contable. El estado de resultados está compuesto por las cuentas nominales, transitorias o de resultados, o sea las cuentas de ingresos, gastos y costos. Los valores deben corresponder exactamente a los valores que aparecen en el libro mayor y sus auxiliares, o a los valores que aparecen en la sección de ganancias y pérdidas de la hoja de trabajo.

✓ **Estado de flujos de efectivo**

Aquél que, en forma anticipada, muestra las salidas y entradas en efectivo que se darán en la empresa durante un periodo determinado.

✓ **Estado de Cambio en el Patrimonio Neto**

Es el estado financiero que muestra en forma detallada los aportes de los socios y la distribución de las utilidades obtenidas en un periodo, además de la aplicación de las ganancias retenidas en periodos anteriores.

✓ **Régimen de la Empresa.**

La empresa comercial “Pastelerías S&V” S.R.L se encuentra acogido al régimen general de tercera categoría.

El negocio y actividades que está relacionado con el giro del negocio de la empresa comercial “Pastelerías” S&V” S.R.L cuenta con los siguientes comprobantes de sustento autorizados por la SUNAT y son los siguientes:

Factura: Es un documento mercantil donde se escribe toda la información de una operación de compraventa, la información fundamental que aparece en una factura debe reflejarse en la entrega de un producto o la provisión de un

servicio asimismo la factura incluye toda la información de la operación de la empresa Comercial “Pastelerías V&S” S.R.L- 2017

Boleta de venta: Es un comprobante que tiene la finalidad de respaldar una venden de un bien; se debe entregar en los usos o prestaciones de servicios en operaciones con los consumidores finales y en operaciones. La boleta de venta no permite ejercer el derecho al crédito fiscal, ni sustentar gasto o costo para efecto tributario; las boletas de venta son emitidas por los contribuyentes que se encuentren en el Régimen Único Simplificado por parte de la empresa comercial “Pastelerías S&V” S.R.L.

Guías de remisión: La empresa comercial “Pastelerías S&V” S.R.L. emite la guía de remisión al momento de despachar las mercaderías y por cada destino o punto de llegada.

Como realiza la empresa comercial “Pastelería S&V” S.R.L. los cálculos de los tributos que presenta de manera mensual

La empresa comercial “Pastelería S&V” S.R.L.; determina los tributos a pagar de la siguiente manera:

Los pagos a cuenta del impuesto a la renta la empresa comercial “Pastelería S&V” S.R.L. calculan en base a las ventas del mes, dicho dato se saca del registro de venta.

Las contribuciones La empresa comercial “Pastelería S&V” S.R.L. se determina de siguiente manera:

Para el ESSALUD: Se calcula el 9% de la remuneración bruta de cada trabajador y para el descuento al trabajador por concepto de la ONP es el 13 % de la remuneración bruta.

III. HIPÓTESIS

No corresponde la formulación de hipótesis por tratarse de un estudio descriptivo. Los estudios descriptivos estudian situaciones que generalmente ocurren en condiciones naturales. (Valdivia, 2014)

IV. METODOLOGÍA

4.1 Diseño de la Investigación

4.1.1 Tipo de Investigación

Se utilizó como tipo de investigación cuantitativa, porque son las que pueden expresarse numéricamente la recolección de datos, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías. (Domínguez, 2015).

4.1.2 Nivel de Investigación

Descriptivo porque la investigación estuvo orientada al descubrimiento de las propiedades particulares del hecho o situación problemática y también a las determinaciones de la frecuencia con que ocurren los hechos o situación problemática.

la investigación descriptiva busca especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis es medir o recoger información sobre la variable estudiada. (Hernández,2015).

4.1.3. Diseño de Investigación

Para la elaboración del trabajo de investigación se utilizó el diseño no experimental – transversal.

No experimental, porque se realizó sin manipular deliberadamente las variables, se observó el fenómeno tal como se encuentra dentro de su contexto.

Según Hernández (2015) la investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, es

investigación donde no va variar intencionalmente las variables independientes. La investigación no experimental se observa los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

Transversal, porque la información se recopiló única vez en un periodo delimitado en el tiempo y de una población definida y en consecuencia sus resultados fueron generalizables a dicho momento y dicha población

4.2. Población y Muestra

4.2.1 Población

La población son un conjunto de personas que nos llevan a motivos de una investigación. Por qué se considera como una población muy accesible por las cantidades de trabajadores que laboran en la empresa Comercial Rubro “Pastelería S&V” S.R.L 2017

N = 20 propietarios y trabajadores.

4.2.2. Muestra

La muestra es indispensable para el investigador ya que es imposible entrevistar a todos los miembros de una población debido a problemas de tiempo, recursos y esfuerzo. Al seleccionar una muestra lo que se hace es estudiar una parte o un subconjunto de la población, pero que la misma sea lo suficientemente representativa de ésta para que luego pueda generalizarse con seguridad de ellas a la población.

Cuyo diagrama es:

M — O Dada una muestra realizar una observación.

Donde:

M = Muestra conformada por la empresa comercial Pastelería.

O = Observación de la variable Declaraciones.

✓ **Criterios de inclusión**

- Establecimientos formales de venta de Pasteles Pastelería.
- Trabajadores de 1 año en el establecimiento de Pasteles en la empresa Comercial “Pastelería V&S” S.R.L. 2017.
- Propietarios y administradores del establecimiento de la empresa Comercial “Pastelería V&S” S.R.L.2017
- Propietarios y administradores del establecimiento de Pastelería prestos a dar información.

✓ **Criterios de exclusión**

- Representantes que sostienen que es información confidencial.
- Establecimientos de la empresa Comercial informales.
- Establecimientos de la empresa Comercial menos de 1 año.
- Propietarios y administradores del establecimiento que no se encontraron en el lugar.

4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITMS
Los Tributos	<p>Son las prestaciones pecuniarias, y excepcional mente en especie que, establecidas por Ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines, y que no constituya sanción por acto ilícito.</p> <p>Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria ex lege, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la Ley.</p>	Impuestos	Impuesto a la renta	¿Paga el impuesto a la renta?
				¿Declara anualmente el impuesto a la renta?
			Impuesto general a las ventas	¿Está de acuerdo con el pago 18 % del Impuesto General a la Venta?
				¿Presenta declaración mensual del Impuesto General a la Venta?
			Impuesto temporal a los activos netos	¿Paga el Impuesto Temporal a los Activos Netos?
			¿Paga el Impuesto de Transacciones Financieras?	
		Contribuciones	ESSALUD	¿Contribuye al Seguro Social de Salud?
			ONP	¿Aporta al Sistema Nacional de Pensiones?
		Tasas	Arbitrios	¿Usted paga su arbitrio?
			Derechos	¿Usted paga su derecho?
Licencias	¿Usted cuenta con la licencia de funcionamiento?			

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la presente investigación se usaron las siguientes técnicas e instrumentos.

4.4.1. Técnicas

Como técnica se usó la encuesta, que sirvió para recopilar información para la elaboración del instrumento.

La Encuesta: Es un método de recolección de información por medio de un cuestionario, recoge las actitudes, opiniones u otros datos de una población, tratando diversos temas de interés. Las encuestas son aplicadas a una muestra de la población objeto de estudio, con el fin de inferir y concluir con respecto a la población completa. (Miguel, 2014)

4.4.2. Instrumentos

Como instrumento se usó el cuestionario en base a la información recopilada a través de la encuesta teniendo en cuenta las variables en estudio.

El cuestionario: Es un instrumento mediante el cual se recolectan los datos utilizando formularios de preguntas a poblaciones muy homogéneas con niveles similares y problemáticas semejantes. (Miguel, 2014)

4.5. Plan de análisis

En el desarrollo de la investigación una vez recopilados los datos, estos se tabularon ordenándolos de acuerdo a la variable y sus dimensiones. Se empleó Muestreo no probalístico, ya que la selección de cada unidad de la muestra, en parte, tiene como base el juicio del investigador. No existe una oportunidad conocida que indique si un

elemento particular del universo será seleccionado para conformar la muestra (Rodríguez, 2016).

Y también se realizó mediante el programa Excel 2013. El análisis y la interpretación de los datos recopilados se realizó por medio del instrumento de recojo de datos que fue validado con el método juicio del experto

4.6. Matriz de Consistencia

Enunciado del problema	Objetivos	Hipotesis	Metodología
<p>¿Cómo son Las Declaraciones Tributarias al Gobierno Central y Local de la Empresa Comercial Rubro “Pastelerías V&S” S.R.L.2017?</p>	<p>Objetivo General Determinar las Declaraciones Tributarias al Gobierno Central en la Empresa comercial del rubro “Pastelería V& S” S.R.L 2017.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Describir los impuestos y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías V&S” S.R.L.2017. 2. Describir las contribuciones y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L.2017. 3. Describir las tasas al gobierno Local en la Empresa Comercial “Pastelerías V&S” S.R.L.2017. 	<p>No corresponde la formulación de hipótesis por tratarse de un estudio descriptivo. Los estudios descriptivos estudian situaciones que generalmente ocurren en condiciones naturales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño de la investigación <ul style="list-style-type: none"> - Descriptivo simple – No experimental 2. Población y muestra. <ul style="list-style-type: none"> - Población = 20 - Muestra = 18 3. Definición y operacionalización de las variables 4. Técnicas e Instrumentos <ul style="list-style-type: none"> - Técnica = Encuesta - Instrumento = Cuestionario estructurado 5. Plan de análisis 6. Matriz de consistencia 7. Principios éticos

4.7. Principios Éticos

De acuerdo al código de ética de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote se ha tomado en cuenta durante mi investigación los siguientes principios:

4.7.1. Protección a las personas: La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio. En las investigaciones en las que se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no sólo implica que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente y dispongan de información adecuada, sino también involucra el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular, si se encuentran en situación de vulnerabilidad.

4.7.2. Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad: Las investigaciones que involucran el medio ambiente, plantas y animales, deben tomar medidas para evitar daños. Las investigaciones deben respetar la dignidad de los animales y el cuidado del medio ambiente incluido las plantas, por encima de los fines científicos; para ello, deben tomar medidas para evitar daños y planificar acciones para disminuir los efectos adversos y maximizar los beneficios.

4.7.3. Libre participación y derecho a estar informado: Las personas que desarrollan actividades de investigación tienen el derecho a estar bien informados sobre los propósitos y finalidades de la investigación que

desarrollan, o en la que participan; así como tienen la libertad de participar en ella, por voluntad propia. En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigados o titular de los datos consiente el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

4.7.4. Beneficencia no maleficencia: Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

4.7.5. Justicia: El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos y las limitaciones de sus capacidades y conocimientos, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación.

4.7.6. Integridad científica: La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión.

V. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADO

5.1 Resultados

5.1.1. Respecto al objetivo 1: Describir los impuestos y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías V&S” S.R.L.2017.

Tabla 1

Paga el impuesto a la renta

Alternativas	Fi	%
Si	10	71%
No	4	29%
Total	14	100%

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la empresa comercial rubro pastelería, 2017.

Tabla 2

Declara anualmente el impuesto a la renta

Alternativas	Fi	%
Si	7	71%
No	3	29%
Total	14	100%

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la empresa comercial rubro pastelería, 2017.

Tabla 3

Está de acuerdo con el pago 18 % del Impuesto General a la Venta

Alternativas	Fi	%
---------------------	-----------	----------

Si	7	80%
No	3	29%
Total	14	100%

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la empresa comercial rubro pastelería, 2017.

Tabla 4

Presenta declaración mensual del Impuesto General a la Venta

Alternativas	Fi	%
Si	11	65%
No	6	35%
Total	17	100%

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la empresa comercial rubro pastelería, 2017.

Tabla 5

Paga el Impuesto Temporal a los Activos Netos

Alternativas	Fi	%
Si	8	57%
No	6	43%
Total	14	100%

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la empresa comercial rubro pastelería, 2017.

Tabla 6

Paga el Impuesto de Transacciones Financieras

Alternativas	Fi	%
Si	10	71%
No	4	29%
Total	14	100%

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la empresa comercial rubro pastelería, 2017.

**5.1 2. Respecto al objetivo 2: Describir las contribuciones y sus
declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial
“Pastelerías” V&S” S.R.L.2017.**

Tabla 7

Contribuye al Seguro Social de Salud

Alternativas	Fi	%
Si	0	00%
No	9	100%
Total	14	100%

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la empresa comercial rubro pastelería, 2017.

Tabla 8

Aporta al Sistema Nacional de Pensiones

Alternativas	Fi	%
Si	0	00%
No	9	100%
Total	14	100%

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la empresa comercial rubro pastelería, 2017.

5.1.3. Respecto al objetivo 3: Describir las tasas al Gobierno local en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L.2017.

Tabla 9

Usted paga su arbitrio

Alternativas	Fi	%
Si	11	79%
No	3	21%
Total	14	100%

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la empresa comercial rubro pastelería, 2017.

Tabla 10

Usted paga su derecho

Alternativas	Fi	%
Si	9	64%
No	5	35%
Total	14	100%

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la empresa comercial rubro pastelería, 2017

Tabla 11

Usted cuenta con la licencia de funcionamiento

Alternativas	Fi	%
Si	10	71%
No	4	29%
Total	14	100%

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la empresa comercial rubro pastelería, 2017

5.2 Análisis de resultados

5.2.1 Respecto al objetivo 1: Describir los impuestos y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías V&S” S.R.L.2017.

Como se observa en la tabla 1 y figura, del 100% igual a 15 preguntas encuestadas de la muestra que participaron en el estudio, el 71% Si sabe cuál es la tasa del impuesto a la renta 29% manifestaron que no, en comparación con los resultados obtenidos de Mejía (2015), tenemos un parecido en la pregunta, pero contrasta en los resultados porcentuales, ya que en sus resultados el 30% recurren a Sunat, y el 70% Impuesto a la renta en su jurisdicción

Como se observa en la tabla 2 y figura, del 100% igual a 15 preguntas encuestadas de la muestra que participaron en el estudio, el 71% Si Declara anualmente el impuesto a la renta y el 29% dicen que no, esto quiere decir, los contribuyentes al seguro social, impuesto general a las ventas e Impuesto a la Renta de Tercera categoría. Con relación a las declaraciones tributarias con el Gobierno Central, está sujeto al pago de tributos por Impuesto a la renta, en comparación con los resultados obtenidos por Holguín (2016), tenemos un parecido en la pregunta mas no con los resultados porcentuales obtenidos, ya que en sus resultados el 37% de los encuestados manifestaron que el impuesto a la renta son obligaciones tributarias.

Como se observa en la tabla 3 y figura, del 100% igual a 11 preguntas encuestadas de la muestra que participaron en el estudio el acuerdo con el pago 18 % del IGV 71% y un 29% no tienen facilidades, en comparación con los

resultados obtenidos por Gomero (2016), tenemos una similitud en la pregunta y en los resultados, en su encuesta aplicada tiene un 66.7% y el 33.3%, ajustado por el Índice de Precios al por Mayor (IPM) A la referida base se aplicará la tasa del impuesto del 3% .

Como se observa en la tabla 4 y figura, del 100% igual a 11 preguntas encuestadas de la muestra que participaron en el estudio, el 65% si presenta declaración mensual del IGV, mientras que un 35% manifestaron que no, en comparación con los resultados obtenidos de Chávez (2014), tenemos un parecido en la pregunta y acercamiento en los resultados porcentuales, ya que sus resultados, el 90% declara el impuesto, y el 10% no precisa. El Impuesto, de periodicidad anual.

Como se observa en la tabla 5 y figura, del 100% igual a 11 preguntas encuestadas de la muestra que participaron en el estudio, el 57% que paga ITAN, y el 43% manifestaron que no, en comparación con los resultados obtenidos por Zevallos (2015), tenemos un pequeño parecido en la pregunta, pero contrasta en los resultados porcentuales, ya que en sus resultados el 100% de sus encuestados si recibieron su crédito en tiempo establecido.

Como se observa en la tabla 6 y figura, del 100% igual a 11 preguntas encuestadas de la muestra que participaron en el estudio, el 71% que, si paga ITF, que el 29% manifestaron que no, en comparación con los resultados obtenidos por León (2016), coincide en la pregunta, y un gran acercamiento en los resultados porcentuales, ya que, en sus resultados, un 88% respondió que, si posee información y tiene conocimiento sobre ITF.

5.2.2. Respecto al objetivo 1: Describir las contribuciones y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías V&S” S.R.L.2017.

Como se observa en la tabla 7 y figura, del 100% igual a 11 preguntas encuestadas de la muestra que participaron en el estudio, el 100% dijeron que no aporta al ESSALUD, en comparación con los resultados obtenidos con Moreno (2015), tenemos un ligero parecido en la pregunta como también en los resultados porcentuales, ya que sus resultados, el 20% no declararon a ESSALUD, el 80% si lo declaro. En los resultados arrojados de ambas encuestas, reflejan que la mayoría de los representantes, quedan satisfecho con la información que recibieron por parte del ente.

Como se observa en la tabla 8 y figura, del 100% igual a 11 preguntas encuestadas de la muestra que participaron en el estudio, el 100 indicaron que no aportan al ONP, en comparación con los resultados obtenidos de Benítez (2015), tenemos un pequeño parecido en la pregunta, y bastante acercamiento en los resultados porcentuales, ya que el 80% declara y paga el ONP, y el 20% que no. En los resultados obtenidos de ambas encuestas realizadas, vemos que, para la mayoría de los representantes dicen que es importante pagar los ONP.

5.2.3. Respecto al objetivo 3: Describir las tasas al Gobierno local en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L.2017.

Como se observa en la tabla 9 y figura, del 100% igual a 11 preguntas encuestadas de la muestra que participaron en el estudio, el 79% Si contribuye al pago del arbitrio, mientras que el 21% manifestaron que no, en comparación con

los resultados obtenidos de Briceño (2016), tenemos un pequeño parecido en la pregunta y en los resultados porcentuales hay mínimas diferencias, ya que mientras que el 37% manifestó todo lo contrario. En mi resultado obtenido de la encuesta aplicada, podemos observar que la mayoría de los representantes si contribuye con el pago de los arbitrios.

Como se observa en la tabla 10 y figura, del 100% igual a 11 preguntas encuestadas de la muestra que participaron en el estudio, el 64% si pagan sus derechos, y el 21% manifestaron que no, en comparación con los resultados obtenidos por López (2015), tenemos una similitud en la pregunta, pero nos contrasta en los resultados porcentuales, ya que, en sus resultados, un 56% manifestaron que, si pagan sus derechos, y el 44% no. En los resultados obtenidos de ambas encuestas.

Como se observa en la tabla 11 y figura, del 100% igual a 11 preguntas encuestadas de la muestra que participaron en el estudio, el 64% pago la Licencia de funcionamiento, mientras que el otro 36% le fue fácil, en comparación con los resultados obtenidos por Ruiz (2014), tenemos un parecido en la pregunta como también un gran acercamiento con los resultados porcentuales, ya que, en su encuesta realizada, tiene un 60% con grandes dificultades para obtener la licencia de funcionamiento, y el 40% no. Con ambos resultados obtenidos vemos que la mayoría de representantes tienen dificultades sobre licencia de funcionamiento.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

6.1.1. Respecto al objetivo 1: Describir los impuestos y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías V&S” S.R.L.2017.

Se ha descrito los impuestos y sus declaraciones al gobierno central en la empresa comercial rubro “Pastelería v&s” S.R.L. 2017. el 71% aseguran que, si conocen la tasa del impuesto a la renta, el 71% dicen que, si pagan el impuesto general a las ventas, el 80% opinan que, si están de acuerdo con el pago 18 % del IGV, donde se puede observar que en su gran mayoría si cumplen con pagar los tributos en la fecha establecida, el 100% indican que realizan sus declaraciones de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT.

6.1.2. Respecto al objetivo 2: Describir las contribuciones y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L.2017.

Se ha descrito las contribuciones y sus declaraciones en la empresa del rubro “pastelería V&S” S.R.L 2017, el 100% indicaron que no cumplen con aporte a ESSALUD, y el 100% manifiesta que no aportan al ONP, se puede observar en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L, los trabajadores en su totalidad no cumplen en contribuir al Sistema Nacional de Pensiones y al ESSALUD. También el empleador no cumple con el deber de efectuar la retención al trabajador, declararlo y pagarlo en su totalidad mensualmente a la ONP y al ESSALUD mediante el Formulario Virtual 0601, con el PDT Planilla Electrónica PLAME.

6.1.3. Respecto al objetivo 3: Describir las tasas al Gobierno local en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L.2017.

Se ha descrito las tasas en la empresa comercial del rubro “pastelería V&S” S.R.L 2017, el 79% indicaron que si pagan los arbitrios, el 64% indicaron que si pagan sus derechos, el 79% indicaron que tienen conocimiento sobre el pago de la Licencia de funcionamiento, se puede observar en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L, los trabajadores en su mayoría si cumplen con el pago de arbitrios , derechos, también tienen conocimiento sobre pago de licencia de funcionamiento.

6.1.4 Respecto al objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias al gobierno central y local en la empresa comercial del rubro “pastelería v&s” S.R.L 2017.

Se ha determinado las declaraciones tributarias al gobierno central y local en la empresa comercial del rubro “pastelería v&s” S.R.L 2017. donde podemos decir que las declaraciones para las personas que poseen negocios son consideradas importantes pese a que no tienen suficiente información, pero a su vez son presentadas ante la administración tributaria ya sea de manera virtual o física, están obligados a realizar sus declaraciones y pagos de acuerdo al cronograma establecida por el ente recaudador.

6.2. Recomendaciones

6.2.1 Respecto al objetivo 1: Describir los impuestos y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías V&S” S.R.L.2017.

Se recomienda que el Estado mediante la SUNAT modifique ciertos reglamentos a favor del microempresario brindándoles facilidades y asesoramiento permanente para generar confianza y mejorar la comunicación, asimismo debería desarrollarse un proyecto de educación cívico tributaria con la participación del ministerio de educación incluyendo en la currículum de los estudiantes una materia de educación tributaria ya que la misma es considerada como un medio eficaz por su influencia en la formación de valores, actitudes y conductas. Transmitiendo conocimientos y promoción de comportamientos deseables.

6.1.2. Respecto al objetivo 2: Describir las contribuciones y sus declaraciones al Gobierno Central en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L.2017.

Para mejorar el nivel de recaudación del estado es importante que los contribuyentes tengan conocimiento sobre la cultura tributaria la que les permita entender que el estado les retribuye los impuestos que pagan con la prestación de servicios de calidad, entonces el estado debe enfocarse en crear una política de educación cívico tributaria desde los centros de educación primaria ya que en esa etapa los niños se encuentran en formación y absorben mejor la información y a partir de ahí crear conciencia y valores en ellos hacerlos entender la importancia de sus responsabilidades tributarias que tengan interiorizado en ellos que los tributos son deberes que se debe cumplir como ciudadanos pertenecientes a una sociedad y no sentirse obligados contra su voluntad a tributar.

6.1.3. Respecto al objetivo 3: Describir las tasas al Gobierno local en la Empresa Comercial “Pastelerías” V&S” S.R.L.2017.

Para mejorar deben tener conocimiento sobre la tasa que les permita entender que la municipalidad les retribuye las tasas entonces la municipalidad debe enfocarse en crear una política desde los centros de educación primaria ya que en esa etapa los niños se encuentran en formación y absorben mejor la información y a partir de ahí crear conciencia y valores en ellos hacerlos entender la importancia de sus responsabilidades sobre tasas que tengan interiorizado en ellos que las tasas son deberes que se debe cumplir como ciudadanos pertenecientes a una sociedad.

6.1.4 Respecto al objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias al gobierno central y local en la empresa comercial del rubro “pastelería v&s” S.R.L 2017.

El Estado debe concientizar y sensibilizar a los microempresarios, respecto al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias porque la tributación no solo es una obligación legal sino un deber que tenemos que cumplir por el solo hecho de pertenecer a una sociedad. Además, que cumplir con tal responsabilidad nos confiere autoridad moral para exigir al estado que haga uso correcto y transparente de los recursos económicos, brindando servicios públicos de calidad a la ciudadanía en aras del desarrollo del país.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Referencias Bibliográficas

- Anghelo, C. (2016). *La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo*” Universidad nacional del centro del Perú.
Recuperado de:
<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1616/TESIS%20%285%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alejos, C (2014). *Análisis de las estrategias de comunicación para el incremento de la recaudación tributaria del impuesto predial de la municipalidad distrital de moche*. universidad privada antenor Orrego facultad de ciencias económicas escuela profesional de administración Recuperado de:
[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/C%C3%A1rdenas_Jennifer_Estrategias_Comunicacion_Incremento_Recaudacion_Tributaria%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/C%C3%A1rdenas_Jennifer_Estrategias_Comunicacion_Incremento_Recaudacion_Tributaria%20(1).pdf)
- Alfaro, R. (2015). *La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú* Instituto de investigación y capacitación municipal, Recuperado de
https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Incidencia_GL_Imp_predial_Peru.pdf
- Alva, M. (2017). *El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación* Área tributaria, Recuperado de:
http://aempresarial.com/servicios/revista/249_1_KORPGZNHOLYJHUXJNLRNKPYNFSANUVSEJJUQJHXXTWHBRFLFRD.pdf
- Burga, M. (2015). *Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra, 2014* Universidad de San Martín de Porras; Lima, Perú. Recuperado de:
<http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1577/1/.burga.ame>.
- Barrenechea, H. (2015). *Los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local- Periodo 2010-2011*”. Caso: empresa de bienes y servicios “SEÑOR CAUTIVO” S.R.L.
- Burga, M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra de la ciudad de Lima*.

- Castro, Q. (2014). *Las Causas que Motivarón la Evasión Tributaria en la Empresa constructora los Cipreses S.A.C en la Ciudad de Trujillo en el Periodo 2012* Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO_SANDRA_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf.
- Camones, S. (2015). *Proceso de cobranza del impuesto predial y satisfacción en el servicio recibido por los contribuyentes en ... distrito de Huaraz- Periodo 2015* se trazó como objetivo establecer la relación entre el proceso de cobranza del impuesto predial.
- Chura, M. (2018). *La Elusión Tributaria y el Cumplimiento de las Normas Tributarias en el Mercado Central de Lima Metropolitana 2018* Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. Recuperado de: <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1577/1/.chura>
- Constanza, V. (2014). *Impuesto a la Empresa Elasticidad de la Base Imponible* es explorar la sensibilidad de la base imponible de las empresas ante cambios en la tasa de impuesto corporativa, con el objetivo de proporcionar un insumo para el estudio del efecto en bienestar de este instrumento tributario. Recuperado de: <http://economia.uc.cl/publicacion/impuesto-alla-empresa-elasticidad-de-la-base-imponible/>
- Carrera N. (2016). *perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias* Perfil socioeconómico Guayaquil rentas internas obligaciones tributarias. Recuperado de: <https://www.dspace.espol.edu.ec/handle/123456789/10753>.
- Derecho, T. (2018). *Teoría de la Contribución* Recuperado de: <http://upg.mx/uploads/2015/10/libro>
- Enríquez, N., & Guamán, S. (2014). *Evolución de los formularios del impuesto a la renta 102 y 102a presentados en los períodos 2012 2013 y 2014 por los contribuyentes domiciliados en la provincia del azua y propuestas para su simplificación.*

- Franklin, F. (2016). *El cumplimiento de las obligaciones tributarias y su impacto en los resultados de gestión en las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de sechura, en el año 2015* Universidad católica los ángeles de Chimbote, Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1037/IMPUESTO_A_LA_RENTA_IMPUESTO_GENERAL_A_LAS_VENTAS_FIESTAS_PANTA_FRANKLIN_MARTIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Francisco, J. (2015). *Impuesto a la renta* Derecho Tributario y Política Fiscal Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2010/12/13/impuesto-a-la-renta-aspectos-subjetivos-version-actualizada/>
- Gómez, S. (2016). *la situación tributaria en américa latina: raíces y hechos estilizados* Es política tributaria, reforma tributaria, IVA, impuesto a la renta, América Latina. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/2821/282142131002.pdf>
- Guerrero, Y. (2016). *Análisis de la Estructura Tributaria como fuente de ingresos propios en el Municipio Tovar del Estado Mérida* Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela. Recuperado de: <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Yineidi%20Guerrero/Tesis%20tribut os.pdf>.
- Horna, M. (2015). *Sistema de Libros Electrónicos y su incidencia en la Recaudación de la Evasión de Impuestos en la Intendencia Regional de la Libertad. Periodo 2014.*

- Herrera, N. (2017). *Recaudación municipal y su relación con la ejecución de obras por administración directa de la municipalidad provincial de Rioja* Universidad Nacional de San Martín, Recuperado de <http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/UNSM/2557>
- Illanes, L. (2017). *Caracterización del financiamiento de las pequeñas y medianas empresas en Chile*. Tesis para optar al grado de magíster en finanzas en la universidad economía y negocios en Santiago de Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/145690/Illanes%20Za%E2%94%9C%E2%96%92artu%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Iván, J. (2018). *Caracterizando las Pymes en Venezuela Acceso al financiamiento, Promoción de cooperativas y pymes en Venezuela, Opciones de la pyme*. Recuperado de <https://www.monografias.com/trabajos106/caracterizando-las-pymes-venezuela/caracterizando-las-pymes-venezuela.shtml>.
- Jeshlee, A. (2014). *la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno periodo* Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/667/TESIS%2043619306-43496996.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Julian, A. (2017). *Gestión de cobranza y su influencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital del Porvenir, 2013 – 2017(Tesis Parcial)*” UPNBOX Repositorio institucional, Recuperado de <http://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/11635>
- Karina, L. (2017). *Los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las empresas comercializadoras de cerveza en la ciudad de Piura, periodo 2016* La investigación se ha desarrollado usando metodología de diseño no experimental, Transeccional, descriptivo, bibliográfico y documental. Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/5583>.
- León, F. (2015). *Los tributos que declara al gobierno central y local la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES PÉREZ S.A.C. 2013*.

- Marquina, C. (2014). *Incidencia de la Cultura Tributaria de los Contribuyentes ante una Verificación de Obligaciones Formales SUNAT – Intendencia Lima en el Periodo 2013* Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú. Recuperado de:
http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/756/marquina_c_arlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mirian, C. (2018). *la recaudación de los tributos en la municipalidad provincial de Recuay 2016* universidad los ángeles de Chimbote Recuperado de:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3026/TRIBUTOS_GESTION_CACHA_RONDAN_MIRIAM_ERIKA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moreno, L. (2014). *Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz* Caso: Consorcio Andina, 2013- . Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Huaraz, Perú.
 Recuperado de:
erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/documentos/.../0416122014081504380
- Neira, A. (2014). *Gestión Tributaria en el Marco de la Ley 1607 de 2012* Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de:
<http://www.bdigital.unal.edu.co/49972/1/1013599878.2014>
- Norly, M. (2014). *Los tributos al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO” E.I.R.L.* Recuperado de
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/5180>
- Nazly, LL. (2017). *Factores que influyen en la recaudación del impuesto predial en las municipalidades del Perú: caso municipalidad provincial de Casma, 2016*” Universidad Uladech Recuperado de:
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/2317>
- Paiva, E. (2014). *Los tributos al gobierno central y la liquidez de empresas constructoras del Perú.* Obtenido de <https://docplayer.es/32392094-Los-tributos-al-gobierno-central-y-la-liquidez-de-empresas-constructoras-del-peru.html>.

- Quiroz, L. (2015). *La Informalidad Laboral y la Tributación, según la Percepción de los Propietarios de las Empresas de Servicios del Cercado de Lima, Periodo 2015*” Universidad Los Ángeles de Chimbote, Chimbote, Perú. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000036193>
- Rosa, A. (2016). *la cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de igv-renta en los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana en el año 2015*” El fundamento teórico de la investigación precisó como variable independiente la cultura tributaria y como variable dependiente Impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de IGV-Renta. Recuperado de:http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1089/CULTURA_TRIBUTARIA_CUMPLIMIENTO_DE_LAS_OBLIGACIONES_TRIBUTARIAS_ATOCHE_REYES_ROSA_MARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramos, E. (2017). *análisis teoría o y practico de los impuestos estatales y municipales del estado del nuevo león*”. Para obtener el grado de maestría en contaduría pública con especialidad en impuestos, en la universidad autónoma de nuevo León, México. Recuperado de <http://eprints.uanl.mx/1023/1/1020146940.PDF>
- Rivera, S. (2014). *Cultura Tributaria en Costa Rica, cuyo objetivo fue determinar la cultura tributaria en dicho país*” El estudio fue de tipo aplicativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental Recuperado de <https://es.scribd.com/document/361676053/Uladech-Biblioteca-virtual-2-pdf>
- Sunat, (2018). *Qué factores explican aumento de recaudación en agosto* De acuerdo a la Sunat, mayores coeficientes de pago e incremento de ingresos en determinados sectores, entre otros factores, impulsaron mayor tributación. Tributos internos sumaron S/ 6,840 hasta agosto. <https://gestion.pe/economia/factores-explican-aumento-recaudacion-agosto-244824>

- Sofia, M. (2017). *Factores Que Influyen En La Evasión Tributaria Y La Informalidad De Los Comerciantes Del Mercado Los Cedros, Distrito De Nuevo Chimbote- 2017*. Universidad cesar vallejo Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/10253>
- Sergio, R. (2014). *Derechos como Contribuyente*. la información contenida en los documentos presentados por los contribuyentes ya sean físicos o por medios electrónicos son confidenciales, con la excepción del citado numeral 69 del CFF. <http://soyejecutivofiscal.mx/2015/11/24/conoce-y-ejerce-tus-derechos-como-contribuyente-colaboracion/>
- Valencia, A. (2016). *Hacia la eliminación de inequidades en el sistema tributario*. propuestas para una reforma tributaria integral con equidad. Lima: UNMSM.
- Villanueva, L. (2014). *Efectos de la Tributación en el Comercio Electrónico de Lima Metropolitana, Periodo 2007-2012*. Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. Recuperado de: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1165/1/villanueva_va_cla.pdf.
- Ley del IGV e ISC (2016). *Artículo N° 29 Declaración y Pago y Artículo N° 30 Forma y Oportunidad de la Declaración y Pago del Impuesto*. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul8.htm>

Anexos

Anexo 1. Encuestas

Anexo 02: Figuras

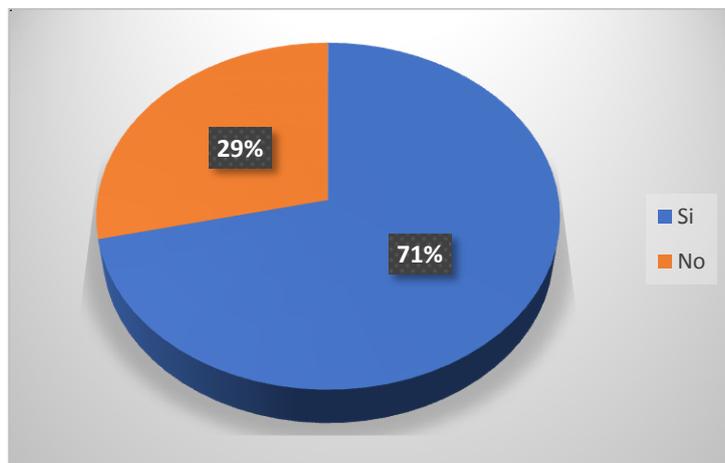


Figura 1: Paga el impuesto a la renta

Fuente: Tabla 1

Interpretación.

Del 100% igual a 20 encuestados: El 71% manifestaron que, si pagan el impuesto a la renta, y el 29% consideraron que no.

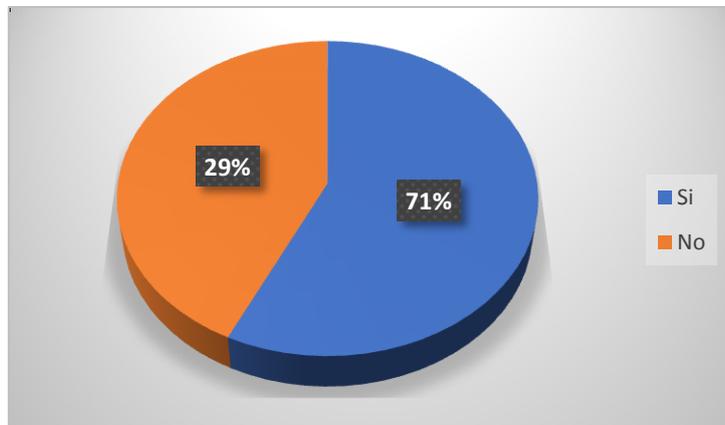


Figura 2: Declara anualmente el impuesto a la renta

Fuente: Tabla 2

Interpretación.

Del 100% igual a 20 encuestados: El 71% manifestaron que, si declaran anualmente el impuesto a la renta, y el 29% consideraron que no.

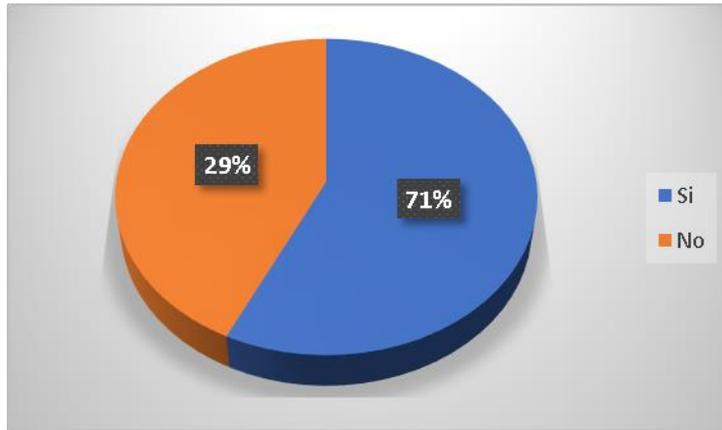


Figura 3: Está de acuerdo con el pago 18 % del Impuesto General a la Venta

Fuente: Tabla 3

Interpretación.

Del 100% igual a 20 encuestados: El 71% manifestaron que, si está de acuerdo con el pago 18 % del Impuesto General a la Venta, y el 29% consideraron que no.

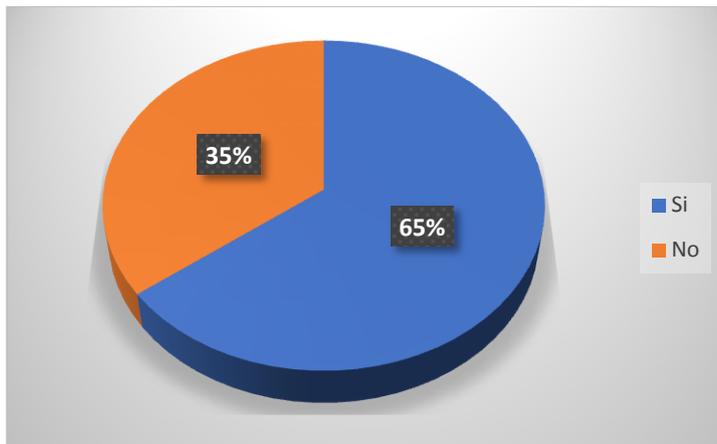


Figura 4: Presenta declaración mensual del Impuesto General a la Venta

Fuente: Tabla 4

Interpretación.

Del 100% igual a 20 encuestados: El 65% manifestaron que, si declaración m



s

ual del Impuesto General a la Venta, y el 35% consideraron que no.

Figura 5: Paga el Impuesto Temporal a los Activos Netos

Fuente: Tabla 5

Interpretación.

Del 100% igual a 20 encuestados: El 57% manifestaron que, si Pagan el Impuesto Temporal a los Activos Netos, y el 43% consideraron que no.

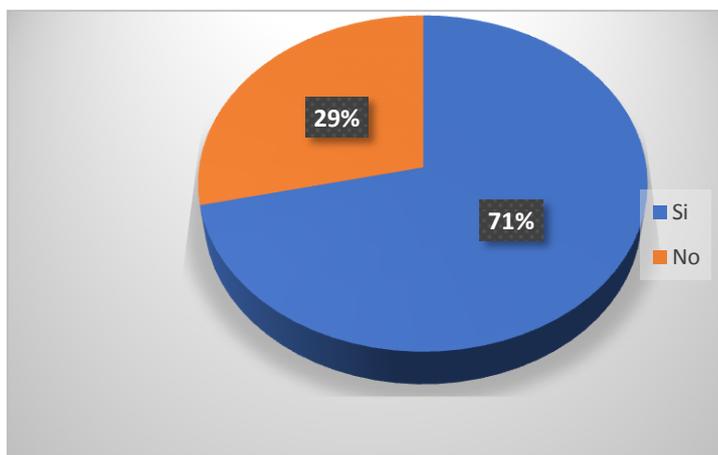


Figura 6: Paga el Impuesto de Transacciones Financieras

Fuente: Tabla 6

Interpretación.

Del 100% igual a 20 encuestados: El 71% manifestaron que, si paga el Impuesto de Transacciones Financieras, y el 29% consideraron que no.

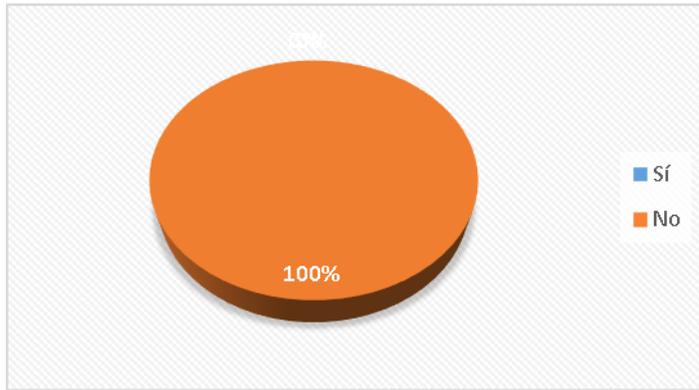


Figura 7: Contribuye al seguro social de salud

Fuente: Tabla 7

Interpretación.

Del 100% igual a 20 encuestados: El 100% opinan que no contribuyen al seguro social de salud.

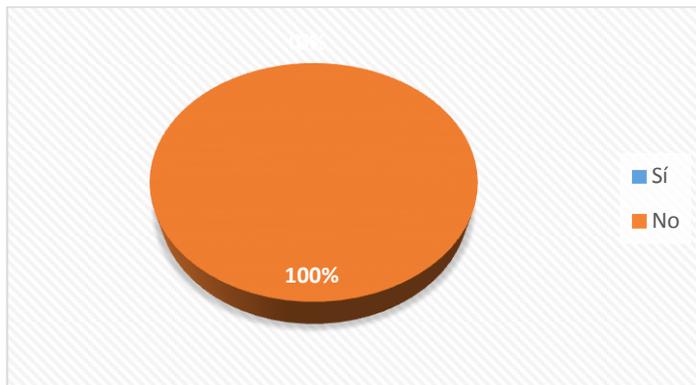


Figura 8: Aporta al sistema nacional de pensiones

Fuente: Tabla 8

Interpretación.

Del 100% igual a 20 encuestados: El 100% opinan que no aportan al sistema nacional de pensiones.

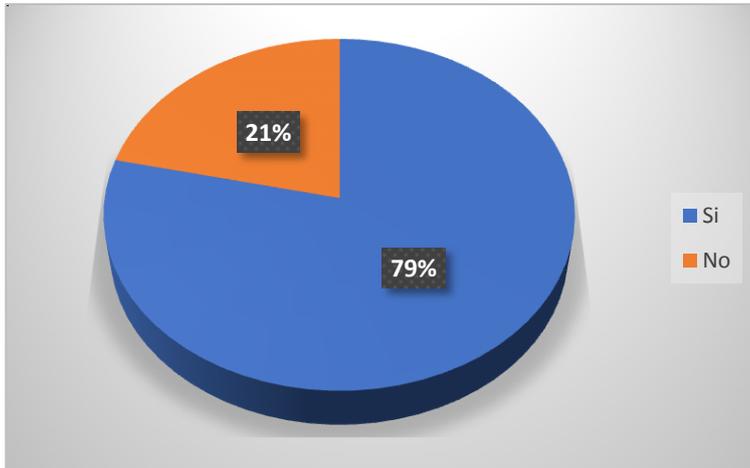


Figura 9: Usted paga su arbitrio

Fuente: Tabla 9

Interpretación.

Del 100% igual a 20 encuestados: El 79% indican que si pagan sus arbitrios, y el 21% consideraron que no.

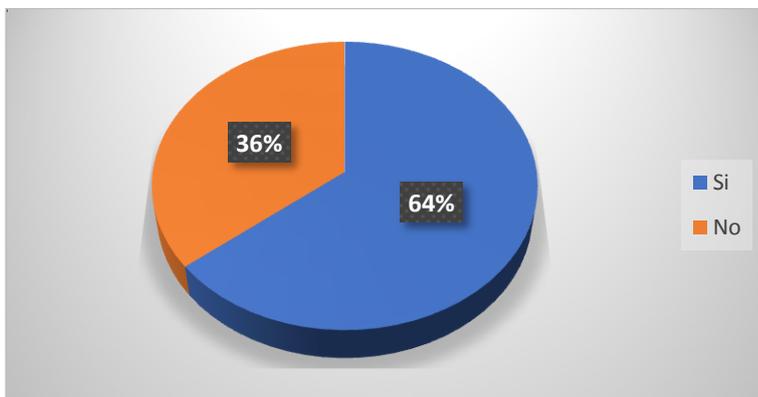


Figura 10: Usted paga su derecho

Fuente: Tabla 10

Interpretación.

Del 100% igual a 20 encuestados: El 64% indican que, si pagan sus derechos, y el 36% consideraron que no.

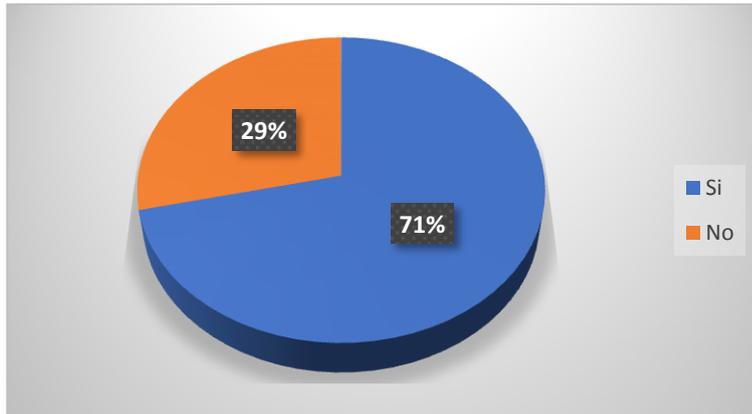


Figura 11: Usted cuenta con la licencia de funcionamiento

Fuente: Tabla 11

Interpretación.

Del 100% igual a 20 encuestados: El 79% indican que, si cuenta con la licencia de funcionamiento, y el 29% consideraron que no.